AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2014

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil catorce, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblas Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
D. David Márquez García (P.S.O.E.)
D. José Fernando Pérez Osorio (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

No asiste (excusa su ausencia):

D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	1/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 24/01/14. El Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los/as señores/as asistentes si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión de 24/01/14, no formulándose ninguna y, sometida el acta a votación, fue aprobada por unanimidad (D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión y Dña. Marina Bravo Casero no se había incorporado aún a la misma).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta de la Sr. Concejala Delegada de Personal y R.R.H.H relativa a la esencialidad del servicio y necesidad de cubrir el puesto de Ingeniero/a técnico/a Informática: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 10 de febrero de 2014:

C.I.F. P-2900700-B

"PROPUESTA RELATIVA A LA ESENCIALIDAD DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE CUBRIR EL PUESTO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INFORMATICA

Que presenta la Sra. Concejal delegada de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Habiéndose dictado Providencia, de fecha 5 de 2014, por el Sr. Concejal de Organización y Nuevas Tecnologías con el siguiente tenor literario:*

"PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Debido a la renuncia voluntaria presentada por el Técnico responsable del Departamento de Informática de este Ayuntamiento, no se cuenta con Jefe de servicios en dicha Área, al no haberse podido, hasta la fecha, proveer la misma.

Hoy en día las tecnologías informáticas son fundamentales para el desarrollo de toda administración. Todos los departamentos necesitan para sus gestiones y tramitaciones procedimentales de equipos, más o menos, complejos conectados a redes internas y externas de comunicación para cumplir con las exigencias administrativas.

La actual normativa legal nos obliga a que pongamos a disposición de los ciudadanos los recursos de las nuevas tecnologías para relacionarse con la Administración, al objeto de impulsar el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo y ejercicio de las competencias municipales. Proceso en el que

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	2/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

este Ayuntamiento se encuentra realizando grandes esfuerzos para su incorporación de forma progresiva y que se han visto frenados de forma brusca tras la renuncia del responsable del área mencionada.

Este Consistorio, actualmente, cuenta con más de 500 equipos, y en torno a 300 usuarios, y en la actualidad son tres los empleados de que se disponen para resolver las incidencias diarias, mantener los sistemas de comunicación, velar por la seguridad de la red, impulsar nuevos servicios y aplicaciones..., sin que cuente el Departamento con Técnico alguno que informe y coordine el servicio, aunque dicha plaza, al ser precisa, se mantenga en la Plantilla en vigor y el puesto recogido en la actual RPT.

Por todo lo expuesto, esta Corporación se ve en la NECESIDAD de cubrir de forma URGENTE, el puesto de un TÉCNICO RESPONSABLE del departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, para evitar el colapso de los sistemas informáticos y avanzar en la implantación de la administración electrónica

Es por lo anterior, por lo que se resuelve:

Acordar el inicio de cuantas actuaciones sean necesarias para la adopción de los correspondientes acuerdos por el órgano competente, y se pueda proceder a la provisión de la plaza de Técnico Responsable del Departamento de Informática y Nuevas Tecnologías, dada la necesidad y urgencia justificadas.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. Fdo. José A. López Marcet. El Concejal de Organización y Nuevas Tecnologías."

SEGUNDO.- *Constando informe, de fecha 6 de febrero de 2014, emitido por el TAG de la Asesoría jurídica de este Ayuntamiento, con el siguiente tenor literario:*

"INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ESENCIALIDAD DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR EL PUESTO DE INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el día de hoy, se ha solicitado por el Departamento de Personal informe jurídico relativo a la declaración de esencialidad del servicio y necesidad de contratación de funcionario interino para cubrir el puesto de ingeniero técnico informático.

SEGUNDO.- El expediente remitido consta, entre otra, de la siguiente documentación:

- *Base 47 de ejecución del presupuesto 2014 que declara esenciales los servicios administrativos de redes y sistemas informáticos.*
- *Providencia del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías en el que se justifica la necesidad urgente e inaplazable para la cobertura de la plaza antes indicada.*
- *Informe de la funcionaria del departamento de personal, Dª. María del Carmen Marín Sánchez sobre el coste de la cobertura de la plaza.*

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	3/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TERCERO.- Se hace constar que se emite el presente informe sin disponer del plazo de diez días establecido en el apartado segundo del artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dado que el expediente que se presenta a la Comisión Informativa es relativo a la declaración de la esencialidad del servicio y necesidad de contratación de funcionario interino para cubrir el puesto de ingeniero técnico informático, deben distinguirse en la misma los aspectos jurídicos de los meramente de gestión.

Para que se pueda proceder a la incorporación de dicho personal al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de oportunidad. Así dicho artículo dispone que "Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

C.I.F. P-2900700-B

Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien de primera mano dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho del presente documento, consta providencia del departamento de nuevas tecnologías en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación indicada.

Segundo.- En lo que respecta al carácter esencial o no del servicio al que se pretende adscribir el funcionario interino de nueva contratación, debe ponerse de manifiesto que ya ha sido declarada por el Pleno con ocasión de la aprobación del Presupuesto Municipal para 2014 (20 de diciembre de 2013 al punto sexto del orden del día), cuya base de ejecución 47.2 dispone que "...se considerarán servicios esenciales en 2014, en este Ayuntamiento, además de los previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, aquellos que se prestan internamente de manera transversal para hacer posible la prestación de los enumerados con los criterios de eficiencia que exige el actual contexto socioeconómico." Disponiendo el apartado 3.a) de dicha base de ejecución del presupuesto que tienen tales características: Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	4/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que "1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía". Del contenido del citado artículo pude inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Podría argumentarse que "estrictu sensu", los servicios informáticos no están considerados como de prestación obligatoria, no obstante ello, se ha considerado por el Pleno, con un criterio acertado a mi modo de ver, que la importancia de tales servicios trasciende en la medida en que hace posible la prestación de otros servicios que sí son considerados esenciales. No es difícil imaginar que si el sistema informático del consistorio no funciona de forma adecuada, ello puede repercutir directamente en la prestación de servicios esenciales y en el funcionamiento ordinario de los servicios administrativos.

Dicho en otros términos, con la Ley 22/2013 no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios obligatorios, o aquéllos cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal temporal o la incorporación de funcionarios interinos cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.

En virtud de lo expuesto cabe extraerse la siguiente

CONCLUSIÓN

Los servicios de administración de redes y sistemas informáticos, son servicios públicos esenciales por haberse declarado así por el Pleno municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley 22/2013 de 23 de diciembre, y por ser necesarios para la prestación de servicios municipales esenciales.

Este es el informe que se emite en la fecha indicada en la firma electrónica, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Fdo. Carlos Díaz T.A.G"

***TERCERO.-** Constando informe favorable de la Intervención Municipal relativo a la existencia de crédito suficiente para dar cobertura al puesto referido.*

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	5/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

CUARTO.- *De todo lo expuesto, y según se deduce de la documentación que obra en el expediente, cabe concluir que, en el presente caso, se dan las circunstancias exigidas por el apartado 2 del artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.*

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la existencia de necesidades urgentes e inaplazables para proceder a la cobertura del puesto de Ingeniero/a Técnico/a Informática y ofrecer la prestación del servicio esencial de Informática en los términos especificados en la presente propuesta.*

Alhaurín de la Torre a 7 de Febrero de 2014. Concejala de Personal y RR.HH. Fdo. Remedios Cueto Millán."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que el Ayuntamiento conocía esta situación desde el mismo momento en el que el anterior técnico se marchó, pero, en lugar de aprobar una oferta de empleo público, incluyeron en el presupuesto la base de ejecución número 47 por la que se declaraba esencial este puesto.

Siendo las ocho horas y treinta y nueve minutos se incorporó a la sesión Dña. Marina Bravo Casero.

Continuó la Sra. García indicando que en el informe se habla de la necesidad de contratar a un funcionario para ese puesto, cuando, en realidad, a los funcionarios no se les contrata sino que se les nombra; afirmó que el informe no dice qué tipo de procedimiento se va a utilizar para proveer ese puesto, por lo que, aunque está de acuerdo con la esencialidad del mismo, no puede aprobarlo sin conocer qué tipo de procedimiento se va a seguir, el cuál, en su opinión, debe ser el de oposición libre; y terminó diciendo que no sabía por qué se hacían las cosas tan mal.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz del grupo de I.U., dijo que estaba de acuerdo con la esencialidad del puesto, pero no en la falta de concreción que adolece el expediente, además, el propio informe jurídico indica que no ha dispuesto de los diez días preceptivos para la emisión del mismo; y dijo que este caso no es como el de la Bolsa de Empleo, por lo que, puesto que no se explica el procedimiento de provisión, se iba a abstener.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, indicó que intervendría tras oír al Sr. Alcalde.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	6/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo ERES, indicó que coincidía con las intervenciones de las portavoces de los grupo de P.S.O.E. e I.U., manifestando que debía conocerse el tipo de provisión.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que, aunque explicó la propuesta en la Comisión Informativa previa, parecía que no había quedado el tema claro, que consiste en que, en estos momentos, se declara la esencialidad del puesto, la necesidad y urgencia de su cobertura, por funcionario interino, si bien el proceso de selección de aquél se realizará de la forma que legalmente proceda, pero eso se hará en un momento posterior, siendo competencia de Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno, la de convocar el proceso selectivo y las bases que la rigen, por lo que hay que ser respetuosos, no sólo con los procedimientos, sino con los ámbitos competenciales, de ahí que no tenga sentido la motivación dada por los portavoces de los grupos para no votar a favor de la propuesta; dijo que, dentro de la necesidad y urgencia que la cobertura requiere, es intención del equipo de gobierno de potenciar la máxima concurrencia; añadió que, dadas las limitaciones legales, no se puede aprobar una Oferta de Empleo Público, ni cubrir definitivamente la plaza, salvo en los supuestos señalados legalmente, como es el de la tasa de reposición del diez por ciento para la Policía Local.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que existen varios puestos vacantes en la Plantilla, pero que no se pueden ofertar por los propios límites legales impuestos para no aumentar el déficit público y poder cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria con Europa; y dijo que esta propuesta no se había traído antes, no porque no fuera absolutamente necesaria, sino por las vacaciones del personal en Navidad y porque el Departamento de Personal ha tenido una carga de trabajo muy elevada debido a que se ha tenido que integrar en la Plantilla del Ayuntamiento a todo el personal de "Aqualauro", pero ya no se puede demorar más, porque la carencia de personal del Departamento de informática se hace insostenible, no sólo para los trabajadores adscritos al mismo, sino para todos los empleados, que realizan su trabajo con ordenadores, e, incluso para los propios ciudadanos, pues proyectos, como el de la Administración electrónica, se encuentran parados, tras la resolución por incumplimiento de la empresa que resultó adjudicataria, siendo necesario empezar la licitación nuevamente, sin que tengamos técnico que lo pueda informar y confeccionar los pliegos técnicos.

Dña. Micaela García dijo que era cierto que la aprobación de las bases es competencia del Alcalde, pero eso no impide que se saque una oferta de empleo público; dijo que el P.P. siempre hace las cosas mal, pues las plazas de interino son para cubrir el puesto de forma temporal, cuando la necesidad de un Técnico de Informática es perenne, pero se hace así para que la oposición no pueda apoyar la propuesta, pues, mientras no se establezca que el sistema de provisión será el de oposición libre, su grupo no podría votar a favor.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	7/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Dña. Brénea Chaves dijo que el Sr. Alcalde no la había convencido y que no puede aprobar esto sabiendo que después aprobarían el sistema de selección en la Junta de Gobierno Local como quieran.

D. Ramón Guanter dijo que, puesto que el Sr. Alcalde ha dicho que se haría a través de un procedimiento público, votaría a favor.

D. Juan Manuel Mancebo reiteró que no podía aprobar la propuesta si no conoce qué sistema de provisión se iba a utilizar.

El Sr. Alcalde dijo que la Sra. García estaba equivocada porque, actualmente, no se puede sacar ninguna oferta de empleo público, además, este procedimiento está avalado por los informes jurídicos-económicos oportunos, y que se va a hacer todo conforme a Ley, entendiendo que se puedan defender posturas políticas, pero no las técnicas, pues no se pueden ofertar puestos de funcionarios con carácter definitivo y tiene que ser de forma interina, además, la selección se hará como marca la Ley, por el sistema que la Ley permita, reiterando que el Ayuntamiento siempre actúa en el marco de la legalidad.

Dña. Micaela García dijo que las limitaciones legales las aprobó el Sr. Alcalde en el Congreso.

Dña. Brénea Chaves dijo que las medidas del Gobierno las ha votado el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde afirmó que esas medidas salvaron a España del rescate total, pues, para poder controlar el déficit público hubo que tomar las medidas de reforma que el Gobierno ha aprobado, las cuáles, reiteró, salvaron al país del rescate, y con independencia de quién las aprobara, lo cierto es que están, y no son de potestativo cumplimiento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y UPyD) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la revocación del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de mejora y adecuación del Carril de los Martínez: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de febrero de 2014:

"***PROPUESTA DE RESOLUCIÓN***

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	8/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Considerando que el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente la ordenanza para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de mejora y adecuación del Carril de los Martínez, acuerdo que fue publicado en el B.O.P. de Málaga de fecha 29 de octubre de 2013.

Considerando que con fecha 13 de noviembre de 2013 y 18 de diciembre de 2013 fueron presentados escritos firmados por diversos vecinos que se verían afectados por la referida ordenanza, en los que ponen de manifiesto la imposibilidad de hacer frente a los pagos de las cuotas por contribuciones especiales que se girarían en el supuesto de aprobarse la ordenanza.

Considerando que el 17 de diciembre de 2013 tuve una reunión con un número considerable de vecinos del Carril de los Martínez, a la que asistieron también el Concejal Delegado de Urbanismo y algunos funcionarios del Departamento de Urbanismo, en la que los vecinos me expresaron que no pueden pagar las liquidaciones que se derivarían de las contribuciones especiales, por lo que prefieren que por ahora no se lleven a cabo las obras proyectadas de mejora del carril.

Considerando que, es decisión de este Alcalde, ante las manifestaciones de los vecinos y la difícil situación económica actual, y por no contar con fuente de financiación adicional, no llevar a cabo por ahora las obras de mejora del Carril de los Martínez, y no culminar con el proceso de aprobación de las contribuciones especiales.

Considerando el informe del asesor jurídico del Departamento de Urbanismo que se transcribe:

"INFORME JURÍDICO

Asunto: Revocación del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de mejora y adecuación del Carril de los Martínez.

Se emite el presente informe, a petición del Sr. Alcalde, con motivo de la decisión de revocación del acuerdo referido, que se manifiesta en el escrito firmado por éste con fecha 7 de febrero de 2014.

***Primero:** El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2013, adoptó acuerdo por el que aprobó inicialmente la ordenanza para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de mejora y adecuación del Carril de los Martínez. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Málaga de fecha 29 de octubre de 2013.*

Con fecha 13 de noviembre de 2013 y 18 de diciembre de 2013 fueron presentados escritos firmados por diversos vecinos que se verían afectados por la referida ordenanza, en los

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	9/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que ponen de manifiesto la imposibilidad de hacer frente a los pagos de las cuotas por contribuciones especiales que se girarían en el supuesto de aprobarse la ordenanza.

Ante la oposición expresa y reiterada de los vecinos del Carril de los Martínez de pagar las contribuciones especiales, y teniendo en cuenta la situación actual de crisis económica que afecta gravemente a las economías familiares, el Sr. Alcalde manifiesta en su escrito de fecha 7 de febrero de 2014 la voluntad y la decisión de no aprobar definitivamente la ordenanza municipal referida, y revocar el acuerdo de aprobación inicial de la misma.

***Segundo:** El artículo 105 de la Ley 30/1992, en su apartado 1 preceptúa que las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

Por otro lado, el artículo 219 de la Ley 58/2003, Ley General Tributaria, regula la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones, estableciéndose un procedimiento especial para la revocación de este tipo de actos, que se desarrolla en los artículos 10 a 12 del Real Decreto 520/2005, frente al régimen general de revocación que establece el artículo 105 de la Ley 30/1992.

C.I.F. P-2900700-B

El acto cuya revocación se pretende, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza, no es un acto de aplicación de tributos o de imposición de sanciones, por lo que para la revocación del mismo no sería de aplicación el artículo 219 de la Ley 58/2003, sino el artículo 105 de la Ley 30/1992.

Cuando aún no se ha alcanzado la aprobación definitiva, la ordenanza no es más que un proyecto. El acto de aprobación inicial, al insertarse dentro de una procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite no vinculante, que no pone fina a la vía administrativa, la cual se consuma con la aprobación definitiva de la ordenanza. Sin el acto de aprobación definitiva no pasa de ser un simple proyecto carente de fuerza obligatoria y no creadora de derechos y obligaciones. En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo, entre otras, en sentencias de 4 de febrero de 1989, 13 de marzo de 1991, 3 de enero de 2001, en materia de aprobación de un Plan General de Ordenación Urbana, pero que es igualmente aplicable y extrapolable al procedimiento de aprobación de una ordenanza municipal.

Por tanto, mientras que no tenga lugar la aprobación definitiva la ordenanza, no deja de ser un mero proyecto, no vinculante, que no crea derechos ni obligaciones, y, lo que es más importante a estos efectos, que no constituye un acto de aplicación de tributos o de imposición de sanciones.

Una ver determinado que para la revocación que se pretende debemos acudir al artículo 105.1 de la Ley 30/1992, por el suscribiente se entiende que ésta no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	10/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

La revocación es una facultad de la Administración, y no una obligación, que se puede acordar por motivos de oportunidad, motivos que se reflejan en el escrito firmado por el Sr. Alcalde el 7 de febrero de 2014. La ejecución de las obras del Carril de los Martínez, y el establecimiento de contribuciones especiales para financiar éstas es una decisión política que fue adoptada por quien corresponda porque así fue considerado conveniente; igualmente, cuando aún no se han culminado los trámites para la aprobación de la ordenanza, puede ser voluntad política no llevar a cabo las obras y, por tanto, no fijar dichas contribuciones especiales, y no culminar con la aprobación de la ordenanza.

***Tercero:** En cuanto a la competencia para la revocación, corresponde al órgano que dictó el acto administrativo que se pretende revocar, que fue el Pleno municipal.*

***CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, se informa favorablemente la revocación del acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de mejora y adecuación del Carril de los Martínez.*

Alhaurín de la Torre, 7 de febrero de 2014. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

Se propone al Pleno municipal la revocación del acuerdo de fecha 18 de octubre de 2013, de aprobación inicial de la ordenanza fiscal para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación del proyecto de mejora y adecuación del Carril de los Martínez.

Alhaurín de la Torre, a 7 de febrero de 2014. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que de este punto ya informó con detalle en la Comisión Informativa y que ya el P.S.O.E., a través de un escrito, pidió que el Ayuntamiento se reuniera con los afectados, además de varias peticiones verbales por parte de los grupos de la oposición; dijo que hubo una reunión con los vecinos, a la que asistieron técnicos municipales, y en la que los vecinos solicitaron que no se continuara con el proceso de reurbaniación, pues consideran que no es el momento oportuno para ello, por lo que se ha llegado al acuerdo de adoptar lo necesario para no seguir con este procedimiento; dijo que más adelante, se podría volver a retomar un expediente diferente, enfocando las obras de reurbanización de todo el sector, para que el coste de esa actuación sea más equitativo y proporcional con todos los vecinos.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar a favor de la propuesta, además, en las alegaciones que presentó al presupuesto, pedían que se eliminara esa partida del mismo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de ERES, dijo que se alegraba de que se haya aplazado este expediente, pues hay muchos vecinos que se encuentran en una situación económica muy complicada y no pueden contribuir a lo que se pedía desde el Ayuntamiento, por lo que iba a votar a favor de la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	11/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que iba a apoyar la propuesta y que, si hay que felicitar a alguien, es a los vecinos.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que iba a apoyar la propuesta y que quería poner de manifiesto que, aunque no se proceda a la reurbanización, hay que continuar ejecutando las labores de mantenimiento de los caminos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO CUARTO.-Dictamen referente a la resolución del recurso de reposición presentado contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 27/09/13, punto undécimo del orden del día. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de febrero de 2014:

C.I.F. P-2900700-B

"***INFORME***

Expediente A-561/13
Asunto: *Resolución Recurso de Reposición en expediente de Proyecto de Actuación.*

Se emite el presente informe, vistos los hechos que a continuación se relatan así como la normativa aplicable al efecto, en relación con el Recurso de Reposición interpuesto por D. Jorge Sánchez Vergara, con fecha 8 de octubre de 2013, contra el acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, por el que se aprobó el dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativa a la declaración de utilidad pública o interés social de la actuación para la construcción de nave-almacén en la explotación minera El Pinar nº 39, y aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

HECHOS:

Primero: *Con fecha 18 de abril de 2012 fue presentado por la mercantil Áridos y Premezclados, S.A.U. Proyecto de Actuación para la construcción de un almacén en la explotación minera "El Pinar nº 39", situada en la parcela 31 del polígono 15.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2012, se admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación.

El expediente del Proyecto de Actuación fue sometido a información pública, mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 21 de diciembre de 2012 hasta el 17 de enero de 2013, en el tablón virtual desde el día 9 de enero de 2013 hasta el día 9 de febrero de 2013, y publicado en el B.O.P. de fecha 5 de febrero de 2013.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	12/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

El día 22 de mayo de 2013 se recibió informe favorable al Proyecto de Actuación, de la Delegación Territorial de Málaga, Servicio de Urbanismo, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013, aprobó (punto 11º) la declaración de utilidad pública o interés social de la actuación para la construcción de nave-almacén en la explotación minera El Pinar nº 39, y aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación.

Segundo: *D. Jorge Sánchez Vergara presentó el 8 de octubre de 2013 recurso de reposición contra el punto nº 11 del acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2013.*

Mediante providencia del Sr. Alcalde, de fecha 4 de noviembre de 2013, se le dio traslado del recurso a Áridos y Premezclados, S.A.U., como interesado en el expediente, para que en el plazo de diez días alegase cuanto estimase procedente.

Ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2013, escrito de alegaciones de Áridos y Premezclados, S.A.U., presentado en las oficinas de Correos el 24 del mismo mes, en el que se justifica la utilidad pública de la nave-almacén objeto del Proyecto de Actuación. De dicho escrito de alegaciones se presentó la última hoja con firma original por registro de entrada el día 21 de enero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- En cuanto al fondo.

El recurrente solicita la nulidad del punto nº 11 del Pleno celebrado el 27 de septiembre de 2013, por considerar que este órgano municipal ha aprobado la utilidad pública o interés social sin que esté justificada ni fundamentada la misma.

En el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de mayo de 2013, favorable al Proyecto de Actuación, en el punto 2 del apartado "6. Análisis del expediente", se hace constar: "Esta zona de protección por tanto viene regulada en la Norma 39 del PEPMF sobre Complejos Serranos de Interés Ambiental, (la actuación se ubica en la zona denominada CS-3: Complejo Serrano Sierra de Mijas), que en su apartado 3.c, considera como usos compatibles, las actuaciones colacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de utilidad pública y con estudio de impacto ambiental. Por tanto, en caso de aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno, deberá figurar de manera expresa la declaración de Utilidad Pública o Interés Social de la actuación, de acuerdo con la citada Norma y de conformidad con el art. 43 de la LOUA". Por tanto, en dicho informe se exige que debe figurar expresamente la declaración de utilidad pública o interés social, declaración expresa que ha aprobado el Pleno municipal en su acuerdo de 27 de septiembre de 2013, con lo que hay que entender cumplida tal exigencia.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	13/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

El apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, establece:

"2. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 12.2,a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

La utilización de los terrenos con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural."

Preceptúa el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

"Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Viene reiteradamente reconocido por la Jurisprudencia que la declaración de utilidad pública o interés social no es una potestad discrecional, sino que se trata de un concepto jurídico indeterminado. La sentencia del Tribunal Supremo de 5 de junio de 1995 (LA LEY JURIS: 8418/1995), señala que los términos utilidad pública e interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural, no forman parte de la discrecionalidad administrativa, no pudiendo considerarse el ejercicio de la potestad autorizatoria como restrictiva, pese a la excepcionalidad de los supuestos de su ejercicio.

Hay que tener en cuenta que utilidad pública o interés social constituye un concepto jurídico indeterminado de gran imprecisión, en cuya interpretación exacta ha de reconocerse a la Administración, como señala la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (LA LEY JURIS: 8915/1997), "un amplio margen de apreciación, no sólo por ello sino porque se utiliza una expresión, la del interés social, para cuya concreción es razonable que deba

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	14/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

aceptarse, en principio, la preferencia de las valoraciones de quien institucionalmente tiene encomendado el cuidado de los intereses colectivos, frente a los criterios lógicamente subjetivos de los particulares".

Como expone Venancio Gutiérrez Colomina en su obra "Derecho Urbanístico de Andalucía" , edición nº 2, Editorial El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, en el caso de que la utilidad pública o el interés social vengan determinados por la legislación autonómica, la materialización del ius aedificandi plantea menos problemas. Sin embargo, será mucho más adecuado que el Planeamiento municipal predetermine cuáles son las actividades que encajan en estos supuestos, para lo que deberá tenerse en cuenta, más que el hecho de que estas instalaciones deben realizarse necesariamente en el ámbito rural, que sea más conveniente su implantación en dicho suelo, aunque también puedan incluirse en otro tipo de suelo.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, Sala de lo Contencioso-administrativo, de 18 de Julio de 2011 (LA LEY 203006/2011) establece que "cuando hablamos de interés general, nos referimos a la justificación de la instalación del establecimiento en concreto pero no en cualquier sitio, sino en el lugar donde se pretende su ubicación", lo que implica que se trata de justificar que la construcción de la nave se ha de hacer en ese terreno concreto y no en cualquier otro.

C.I.F. P-2900700-B

En el supuesto que nos ocupa, el almacén objeto del Proyecto de Actuación es auxiliar a una actividad minera denominada El Pinar nº 39, para la cual se cuenta con licencia de cantera, amén de la que tenía de 17 de mayo de 1976 para planta de machaqueo y clasificación de áridos, y con otra licencia para la cantera próxima de la misma titularidad expedida el 20 de octubre de 1993. El Planeamiento municipal de Alhaurín de la Torre, en el artículo 255 de la normativa regula los usos, edificación y normativa de aplicación en suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfologicos (clasificación del suelo donde se sitúa el almacén), estableciendo en su párrafo segundo que en esta clase de suelo y justificado en su alto valor paisajístico y ecológico se prohibe el uso extractivo, permitiéndose el mismo únicamente en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas. Ha de entenderse por canteras existentes, a estos efectos, aquellas que cuenten con la debida autorización municipal, como es el caso de aquella para la cual se pretende el almacén. En consecuencia, el Planeamiento municipal autoriza el uso extractivo en la cantera El Pinar nº 39, explotación minera para la cual es accesorio el almacén objeto del Proyecto de Actuación. Además, hay que tener en cuenta que conforme al art 105.2 de la Ley de Minas, Ley 22/73, de 21 de Julio, el otorgamiento de una concesión de explotación minera lleva implícita la declaración de utilidad pública.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, conviene resaltar que es en suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfologicos donde ha de construirse el almacén, pero no en cualquier parcela con dicha clasificación, sino concretamente en la parcela de terreno en la que se está desarrollando la actividad minera, y no en otro suelo, ya que, como se ha reiterado, dicha construcción es accesoria e inherente a esta actividad. De esta forma se da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 8.2 del RDL 2/2008, "que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural."

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	15/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

II.- Competencia.

Siendo competente el Pleno municipal para la declaración de utilidad pública o interés social y para la aprobación del Proyecto de Actuación, este órgano es igualmente competente para dictar la resolución del recurso de reposición.

CONCLUSIÓN: *Por lo expuesto, se propone al Pleno municipal la resolución del recurso de reposición, desestimando el mismo, y confirmando la resolución recurrida. No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.*

Alhaurín de la Torre, a 22 de enero de 2014. El Asesor Jurídico. Fdo: Manuel González Lamothe. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza. Arquitecto."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que esta propuesta resuelve un recurso presentado por I.U. y que le parece significativo que se haya sido muy resolutivo en resolverlo, antes incluso de que se haya iniciado un procedimiento sancionador contra esta misma empresa, pues la nave en cuestión ya está hecha y se ha ejecutado la obra sin licencia de construcción, habiéndole informado el Departamento de Urbanismo que el pasado 3 de diciembre se iba a incoar expediente sancionador, por lo que le parece que la empresa se toma a risa al Ayuntamiento, por lo que no entiende cómo el Ayuntamiento no siente pudor de que haya empresas pequeñas en el municipio, que pagan sus impuestos, y se les sanciona por buzonear publicidad, pero se perdona a las grandes empresas, por lo que, ante esta situación, su grupo iba a votar en contra.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo ha alegado porque considera que la declaración de interés público no estaba bien justificado, además, en aquél pleno se dijo que esa declaración era para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la empresa, pero la empresa ha dicho que es para guardar la maquinaria y evita robos, pero ninguna de esas dos explicaciones le convence, pues lo que le parece es que se mima a estas empresas, que se saltan la Ley; y afirmó que iba a votar en contra porque considera que no está justificado el interés público y porque no se le ha abierto expediente sancionador por esa construcción sin licencia, cuando se abren expedientes sancionadores a los vecinos, pero no a estas empresas.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que votó en contra de esta declaración de interés público y, por tanto, iba a votar en contra de la resolución del recurso, pues apoya al mismo.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que el Equipo de Gobierno está haciendo todo lo posible para aprobar una construcción que se hizo sin licencia y que, para llegar a ese punto, necesitan la declaración de interés público, además, el Sr. Concejal de Urbanismo y el Sr. Alcalde mintieron cuando dijeron que esa declaración estaba justificada para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, por lo que

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	16/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

considera que este expediente es una traición al pueblo de Alhaurín de la Torre y le plantea una pregunta, que es para quién trabajan el Sr. Concejal de Urbanismo y el Sr. Alcalde.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que ha percibido mucha demagogia y mucha falta de trabajo, pues no se han leído el expediente, ya que en la memoria viene recogida la justificación de la declaración de interés público; contestó, al Sr. Mancebo, que el Sr. Alcalde y él mismo trabajan para el pueblo de Alhaurín de la Torre, aunque, en el caso del Sr. Mancebo, no se sabe ni en qué trabaja; a la Sra. García le dijo que los servicios técnicos del Departamento de Urbanismo siguen los procedimientos por su orden y que no se da prioridad a ningún expediente.

Continuó el Sr. Herrera indicando que el trasfondo de todo es el tema de las canteras y que esta empresa, en particular, es de las que tienen licencia, por sentencia judicial, y, por tanto, tienen derecho a realizar todas aquellas actuaciones que le permita la Ley, la L.O.U.A. y el Reglamento de Disciplina Urbanística, por lo que, si no les gusta, lo que deben hacer, ya que el P.S.O.E., con el apoyo de I.U., están en el Gobierno de la Junta de Andalucía, es cambiar las leyes, sobre todo la L.O.U.A., que se aprobó sin consenso y que ha dañado mucho a los andaluces.

C.I.F. P-2900700-B

Dña. Micaela García dijo que el P.S.O.E. comunicó la ausencia de licencia de obras de esa actuación y que los expedientes sancionadores son de competencia municipal, además, en Urbanismo le dijeron que se iba a abrir expediente sancionador, por lo que quiere saber si se ha abierto, contestándole el Sr. Herrera que los funcionarios realizan su trabajo, tratando a todos por igual, manifestando la Sra. García que no iba a conocer si se iba a sancionar a una empresa.

Dña. Brénea Chaves dijo que el Ayuntamiento ha posibilitado que esa nave se construya sin licencia, dándose mucha prisa en tramitar este expediente, pero no se toman las mismas prisas para abrir el correspondiente expediente sancionador.

D. Ramón Guanter dijo que el tratamiento que se da a las infracciones urbanísticas en este municipio dependen de quién sea el infractor; y dijo que le parecía una vergüenza que siguieran saliendo temas personales en las sesiones plenarias.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que la descalificación aparece cuando no hay argumentos, permitiéndolo el Sr. Alcalde; dijo que la empresa ha construido una nave sin licencia, necesitando, en el camino, aprobar la calificación de interés público, el cuál se justificó por motivos de prevención de riesgos laborales, que no era cierto, por lo que esa mentira pone en duda cualquier otra intervención del Sr. Herrera o del Sr. Alcalde, pues lo considera una traición al municipio, pues estos señores trabajan para ellos

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	17/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

mismos y priorizan los intereses de empresas privadas sobre los intereses generales del municipio.

D. Salvador Herrera dijo que la Sra. García estaba actuando como abogada, pero no se entera; respondiendo Dña. Micaela García que el Sr. Herrera era un maleducado.

D. Salvador Herrera dijo que la maleducada era la Sra. García, pues coartaba su libertad de expresión interrumpiéndole constantemente; añadió que el procedimiento de declaración de interés público está regulado en la L.O.U.A. y que la justificación de dicha declaración constaba en el expediente y en el acuerdo plenario, con el informe correspondiente de la Consejería, además, como administración local, somos receptores de la normativa de la Comunidad Autónoma, incluyendo el POTAUM, que fue desarrollado por el P.S.O.E. de la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento cumple con las Leyes en vigor, las leyes del bipartito de la Junta de Andalucía, que es quien regula.

Continuó el Sr. Herrera manifestando que quería decirle al Sr. Concejal 2.0 que nadie ha traicionado al municipio.

C.I.F. P-2900700-B

El Sr. Mancebo le preguntó al Sr. Alcalde si permitía ese tipo de calificativos, contestándole el Sr. Alcalde que, por educación, respetara los turnos de intervención.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de febrero de 2014:

"***PROPUESTA***

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el Concejal Delegado de Deportes, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

La regulación de la utilización de instalaciones deportivas municipales se contiene en el Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales (BOP 7 de diciembre de 2004). Con el paso del tiempo, y la proliferación de asociaciones y clubes deportivos en nuestro municipio, se hace precisa una modificación de la citada norma.

Concretamente se propone la modificación parcial del artículo 15 de su articulado que regula la reserva y uso de las instalaciones mediante abonos por temporada, y ello al objeto de agilizar y garantizar en la medida de lo posible, el derecho a todos los clubes municipales a utilizar las instalaciones deportivas municipales.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	18/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A la vista de lo expuesto,se propone la modificación de los siguientes apartados.

El Artículo 15.2 del Reglamento pasa a tener la siguiente redacción:

15.2 Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las instalaciones para entrenamientos o para la disputa de competición oficial deberán presentar la correspondiente solicitud entre el 15 de mayo y el 15 de junio, y acompañarán la siguiente documentación:

- *Estatutos del club*
- *DNI del representante legal del club.*
- *Documentación acreditativa de la representación.*
- *Acreditación de la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, o en su defecto, autorización para que el Ayuntamiento pueda recabar dicha información.*
- *Documentación acreditativa de la participación del club en competición federada, en su caso.*
- *Calendario de entrenamientos y otro de la competición oficial.*
- *Seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros al objeto de responder de los daños que puedan sufrir los terceros, o en su caso, las propias instalaciones, durante el tiempo que dure su utilización por cualquier concepto.*
- *Cuando el club realice actividades deportivas en las que participen personas que no se encuentren federadas o cubiertas por un seguro federativo, se presentará igualmente seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 euros, que cubra los daños que puedan sufrir los propios usuarios.*

C.I.F. P-2900700-B

Toda la documentación se presentará original o mediante copia auténtica. La acreditación de tener suscritas las pólizas de seguro se realizará mediante la presentación de la póliza de aseguramiento y del recibo acreditativo del pago.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 15, queda redactado como a continuación se transcribe:

15.3 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirán solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha antes indicada, siempre que no se haya cubierto todo el horario disponible. En este caso, el club o equipo únicamente podrá utilizar la instalación durante las horas sobrantes.

Finalmente, el apartado 15.5 pasa a tener la siguiente literalidad:

15.5 El departamento de deportes, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en aplicación de los criterios de prioridad antes indicados, elevará propuesta para la reserva y uso de las instalaciones mediante abonos por temporada al órgano competente, que resolverá las distintas peticiones.

Este departamento también informará las solicitudes presentadas fuera de plazo, correspondiendo igualmente su resolución al órgano competente.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	19/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En su virtud,

***SOLICITO** A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla junto con el texto que la acompaña, y en su consecuencia dictamine favorablemente su aprobación inicial.*

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Deportes. Fdo.: Prudencio José Ruiz Rodríguez"

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, indicó que iba a aprobar la modificación, pero que el reglamento era de 2004 y que se debería revisar en su totalidad.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que entendía muy positivamente la exigencia de estas garantías y dijo que, en otro ámbito diferente, se debería garantizar el reparto equitativo de las ayudas.

C.I.F. P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que, desde 2004, han ocurrido diferentes hechos que han motivado que el Sr. Concejal Delegado de Deportes haya querido actualizar el reglamento, sobre todo en lo que atañe a la seguridad, que es lo más urgente, por lo que felicitaba al Sr. Concejal de Deportes; y dijo que había que ver las cosas con perspectiva.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO SEXTO.-Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa al desdoblamiento de la carretera A-404: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de febrero de 2014:

"*D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Viceportavoz del Grupo Popular, presenta al Pleno la Moción que a continuación se desarrolla:*

MOCIÓN

De todos es sabido el grave problema que se ocasiona para la fluidez del tráfico y la seguridad vial en el ramal de conexión entre el enlace de la nueva ronda de circunvalación y la carretera A-404, bien en esta carretera A-404 cuando el tráfico predominante es de Alhaurín hacia Málaga o la costa, o en la propia autovía cuando el tráfico teniendo origen en Málaga se dirige hacia Alhaurín de la Torre o los municipios del Valle del Guadalhorce, provocando grandes atascos y retenciones.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	20/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Igualmente es conocido que el ramal de unión con la Hiperronda fue reducido de dos carriles por sentido a uno, debido a una modificación realizada por el Ministerio de Fomento de la ejecución de la obra durante el gobierno socialista.

El Ayuntamiento ha comenzado las obras de urbanización de la variante A-404 en su margen derecha en dirección Málaga. Ante el avance de las obras, queremos volver a reiterar la petición a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que dirige la Consejera Elena Cortés, la necesidad del desdoblamiento de la A-404 con una solución soterrada de acceso al vial de unión con la Hiperronda, de forma que el tráfico con procedencia o destino desde la autovía hacia el Valle del Guadalhorce no quede colapsado en el punto de cruce de la A-404 con la A-7052.

Con independencia de lo anterior, se pone de manifiesto la existencia del arroyo que atraviesa una de las rotondas de la variante en la entrada este del Polígono Industrial de la Capellanía, lugar donde se acumulan grandes restos de maleza y brozas, que al no ser retirados por el organismo que tiene a su cargo el mantenimiento de la carretera, producen quejas por parte de los vecinos de la zona.

Por ello, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Solicitar el desdoblamiento de la A-404 desde la Rotonda del Encuentro hasta la conexión con la Hiperronda, con la solución constructiva del soterramiento de la misma a la altura del cruce con la A-7052.

2º. Solicitar el embovedado del arroyo de la rotonda junto al Polígono Industrial de la Capellanía antes descrito.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de enero de 2014. Fdo. Salvador Herrera Donaire."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó la propuesta objeto de debate y manifestó que el entonces Ministro de Fomento, D. José Blanco, mutiló la salida y entrada a nuestro municipio desde la hiperronda, por lo que se producen atascos continuos en la circunvalación de Alhaurín de la Torre, la cuál ya está, de por sí, colapsada; dijo que lo que se pide en esta propuesta es que la incorporación a la autovía se realice de manera soterrada bajo la rotonda, para que pueda haber un tráfico fluido; dijo que también había otro problema con la rotonda de entrada a la urbanización, la cuál tiene el arroyo sin embovedar y no recibe el correspondiente mantenimiento por parte de la Junta de Andalucía, por lo que pide el apoyo de todos los grupos a esta propuesta para la mejora de estas vías.

D. David Márquez García, del P.S.O.E., dijo que le parecía muy bien la propuesta, pues el P.P. ha hecho suyas las peticiones de su grupo, con la campaña "atasco Alhaurín" y de su compañero D. Miguel Ángel Heredia, que denunció los incumplimientos del Sr. Alcalde, por lo que entiende que el P.P. va a remolque de la campaña del P.S.O.E., pero su grupo va a votar a favor porque antepone los intereses de Alhaurín de la Torre a los partidistas.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	21/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Márquez indicó que quería incluir un tercer punto en la propuesta con el siguiente texto:

"*3.- Instar al Ministerio de Fomento a que realice el desdoblamiento de la salida de la hiperronda hasta la rotonda con la A-7052.*"

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que iba a apoyar la propuesta porque va en beneficio del municipio, no importándole el partido político que haya detrás de la misma; dijo que estaba de acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. Márquez; y dijo que ella no quería que los vecinos de Alhaurín de la Torre sigan sufriendo retenciones, pero quería poner de manifiesto que la Consejería de Fomento también lleva Vivienda y no se le alaban sus logros, sino que sólo se le critica.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que apoyaría la propuesta y la enmienda, pero le quería decir al P.S.O.E. que ir con un coche a la rotonda y hacerse una foto no es hacer una campaña.

C.I.F. P-2900700-B

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que estaba de acuerdo con la enmienda presentada por el Sr. Márquez y también está de acuerdo con que el Ministerio de Fomento termine lo que en su día se aprobó, pues, en septiembre de 2011, ese Ministerio se "cargó" este proyecto, pero el actual Ministerio se está reuniendo, con el Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía, a fin de intentar llegar a un acuerdo para terminar el acceso a Alhaurín de la Torre y el acceso norte al aeropuerto, a través del vial distribuidor.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que ha estado hablando en Madrid, con el Ministerio de Fomento, y le han dicho que el proyecto del acceso a Alhaurín de la Torre se iba a desgajar del proyecto conjunto con la idea de agilizar, pues, si no se hace así, Alhaurín no iba a contar con esta actuación en el plazo que le gustaría, además, en el Congreso se aprobó una enmienda en la que se pedía arreglar el acceso norte al aeropuerto, por lo que cree que si se ponen de acuerdo la Junta de Andalucía y el Ministerio de Fomento, Alhaurín contará con el desdoblamiento más pronto que tarde, esperando que sea para antes de 2015.

El Sr. Alcalde dijo que, en relación con la variante, ya se aprobó una propuesta muy similar a ésta, pero le han comentado que no serviría de nada hacer el desdoblamiento sin arreglar antes el paso por la rotonda de la Carretera Churriana a Cártama, pues se generaría allí un nuevo tapón.

El Sr. Alcalde, tras las manifestaciones de los distintos grupos, indicó que se incluía el siguiente punto a la propuesta:

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	22/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

"*3º. Instar al Ministerio de Fomento y a la Dirección General de Carreteras a que se finalice el desdoblamiento del acceso a Alhaurín de la Torre desde la Hiperronda de Málaga.*"

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad (D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a las sesiones plenarias municipales: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de febrero de 2014:

"MOCIÓN QUE PRESENTA Dña. ANA ORTEGA GONZÁLEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

C.I.F. P-2900700-B

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pueblo se encuentra cada vez más desencantado con los políticos y las razones son muchas: la crisis, el paro, el enchufismo, los altos sueldos, los casos de corrupción y la opacidad de las administraciones, entre otras .

Los cargos públicos como representantes del pueblo que somos, debemos de esforzarnos por hacer comprender a la ciudadanía que sin política los problemas del municipio no se pueden resolver. La política es necesaria pero también debe de ser lo más accesible y transparente posible para el ciudadano.

Por ello, los plenos son públicos según la ley 7/1985 del 2 de abril en el art. 70 pero no sólo debemos de atender a esa sola afirmación sino que debemos animar a los ciudadanos a venir y participar en los plenos. Al fin y al cabo los ciudadanos son los que eligen a los representantes políticos sentados en el salón de plenos y éstos, son los que tomarán las decisiones que les afectarán como vecinos de Alhaurín.

Por todo ello, en primer lugar los plenos deberían de ser en horario de tarde, ya que por la mañana trabajan muchos alhaurinos y por la tarde habría más posibilidad que los ciudadanos asistieran a los plenos, generando así la transparencia que demandan los alhaurinos.

En segundo lugar, el acceso a los plenos debería de ser libre. Limitar el aforo en el pleno, también limita el acceso de los ciudadanos al mismo. El hecho de que un policía local registre e identifique mediante el DNI a todos los ciudadanos que desean asistir al pleno, puede

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	23/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ser tomado por los ciudadanos como una medida disuasoria, mermando la asistencia de ciudadanos al mismo.

En tercer lugar, los plenos deberían de ser emitidos íntegramente, ya sean en la Televisión local o en la Web Municipal, para que los ciudadanos puedan ver las decisiones que se toman en el primer órgano de la entidad local.

Con todo esto primaría mucho más la transparencia, aumentando seguramente la percepción positiva de los alhaurinos de los políticos que lo gobiernan.

En mérito a lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. *Instar al Alcalde a convocar los plenos en horario de tarde.*
2. *Eliminar la identificación que se exige a los ciudadanos que asisten al Pleno.*
3. *Emitir en la Televisión local o en la Web Municipal la grabación de los plenos íntegra.*

Fdo. Ana Ortega González. En Alhaurín de la Torre a 27 de enero de 2014"

C.I.F. P-2900700-B

Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., explicó la propuesta objeto de debate y dijo que se trataba de una petición histórica que, si se aprobara, permitiría la asistencia a las sesiones plenarias a más ciudadanos; dijo que se pide más transparencia, pero parece que no interesa, pues coarta la grabación por parte de los grupos y el Sr. Alcalde no quiere que los vecinos conozcan sus actuaciones, pues no es amigo del pensamiento libre y de la la transparencia, aunque después, en el Congreso, vote a favor de la Ley de Transparencia.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que este tema se ha debatido mucho en esta Cámara, pero la Sra. Ortega no tiene la potestad para organizar los plenos, pues la potestad para convocar, dirigir y velar por el orden de las sesiones plenarias es del Sr. Alcalde, que lo único que ha hecho es aplicar la Ley, pues todo ciudadano debe ir identificado y puede ser requerido para identificarse en cualquier momento y el hecho de que se pida la identificación para acceder al Salón de Plenos no coarta el acceso a nadie, por lo que esa manifestación de la Sra. Ortega no es cierta.

Continuó el Sr. Alcalde que, cuando se accede al Parlamento de Andalucía, te sacan una foto; afirmó que aquí siempre se ha dado libertad de acceso al Salón de Plenos y que, cuando se ha establecido el control de identificación, ha sido por seguridad y porque ha habido problemas de aforo, pues el Equipo de Gobierno tiene la responsabilidad de velar por la seguridad.

Dña. Ana Ortega dijo que ella es la primera vez que trae esta propuesta.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	24/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco dijo que se estudiara las actas de Pleno y comprobaría que su grupo la ha presentado en varias ocasiones.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que es cierto que propuestas de este tipo se han traído en varias ocasiones, pero nunca se han aprobado porque no le interesa al Sr. Alcalde que se vean las maneras como se trata a la oposición en las sesiones plenarias, pero, afortunadamente, el Grupo ERES graba todas las sesiones y la gente las puede ver en Internet.

Continuó la Sra. Chaves indicando, respecto a la seguridad, que en esta sala se han producido situaciones en las que se ha alterado el orden de la sesión, como lo que ocurrió con los trabajadores de las canteras o con los 43 trabajadores municipales, que increparon a los miembros de su grupo y no se hizo nada, por lo que este tipo de propuesta se seguirá trayendo a pleno, pues los vecinos tienen que saber qué ocurre en las sesiones plenarias y que los mayores insultos y faltas de educación provienen del Equipo de Gobierno hacia la oposición.

C.I.F. P-2900700-B

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que era cierto que esta propuesta ha venido a pleno en varias ocasiones, pero no está de más volver a poner de manifiesto la falta de transparencia y el miedo que hay a que los ciudadanos vean lo que ocurre en las sesiones plenarias, aunque no entiende al Sr. Velasco en su celo por la seguridad, pues a las sesiones plenarias vienen, casi siempre, las mismas personas, además, en otros ayuntamientos, como el de Málaga, las sesiones se retransmiten en directo a través de la web municipal, por lo que pide al Equipo de Gobierno que sea tan transparente como otros ayuntamientos del P.P..

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que iba a votar a favor de la propuesta, diciéndole al Sr. Velasco que a él no le parecen peligrosas las personas que asisten a los plenos, siendo el único peligro el miedo al libre acceso a la información, como se demostró en el pleno que se echaron a dos personas porque estaban grabando la sesión, suceso respecto al cuál tendrá en breve el Sr. Alcalde una citación judicial; y dijo que en el Salón de Plenos se sufre un apartheid, pues los miembros del P.P. se ponen en la zona de prensa y el resto de personas tras la cuerda.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Mancebo que los miembros de su grupo por qué no cumplen con lo establecido y se quedan grabando tras la línea marcada.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que habían movido la cuerda para poder poner el trípode.

Dña. Ana Ortega dijo que al Sr. Alcalde parece que se le olvida que las sesiones plenarias son públicas; dijo que esta propuesta, aunque se diga que es repetida, trae algo

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	25/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

nuevo y es que se elimine la obligatoriedad de identificar a los asistentes a las sesiones; dijo que la oposición ve torpedeada su labor, pues en el pleno anterior pidió una copia de la emisión del pleno y le contestaron que la pidiera y resulta que, cuando lo ha solicitado, la remiten a Torremolinos, cuando en 2012 se aprobó una tasa para que cualquier ciudadano que lo solicitara obtuviera, previo pago, una copia de lo emitido por Torrevisión.

Continuó la Sra. Ortega manifestando que le mintieron en el pleno anterior, pues a su pregunta sobre qué tenía que hacer para que alguien de su grupo pudiera grabar desde la zona de prensa, le contestó el Sr. Alcalde que se acreditara, pero resulta que lo ha hecho y se lo deniegan, por lo que, ante esa negación, pedí la acreditación de la persona del P.P. que graba los plenos desde esa zona, pero le han negado esa información, resultando que esa persona, hoy, está sentada entre el público, posiblemente porque no existía tal acreditación.

El Sr. Alcalde dijo que parecía que hoy estaba él muy mentiroso, pero resulta que se puede dar copia de lo que se emite, pues el resto de grabaciones se destruye, pues no disponemos de todo el espacio para archivo que les gustaría tener, además, si pidieran algo a Canal Sur, seguramente no se lo darían.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., le dijo al Sr. Alcalde que se lo pidiera a la Sexta, pues, últimamente, aparece mucho en ese canal.

El Sr. Alcalde dijo que Torrevisión no es Televisión Española que tiene una base de datos muy potente, por lo que, lo que no se emite se elimina, además, la competencia para entregar las copias es de un canal de televisión con una licencia mixta entre Alhaurín de la Torre y Torremolinos, por lo que debe ir a Torremolinos, que es donde están los archivos de visión; en relación con la persona del P.P. que se sentó en Prensa, dijo que ocurrió una sola vez, pues ahí sólo se puede sentar la prensa acreditada y no los grupos políticos, que tienen su zona acotada en la sala, por lo que pidió disculpas por ese error, pues la trabajadora del P.P. debía haberse sentado entre el público.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que no iba a entrar en la provocación, aunque lo llamen mentiroso, porque él no engaña, pero a él sí lo engañó el Sr. Mancebo con el tema de la caseta de la Feria, pues se comprometió a una cosa y le engañó dos veces, por lo que no le iba a engañar más.

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. Ortega que este tema está muy debatido y hay varias razones para no poner los plenos por las tardes, siendo el primero el cumplimiento del principio de unidad de acto, pues no se podría continuar una sesión más allá de las doce de la noche, además de la inmediatez para poder consultar a los técnicos cuando las sesiones son en horario laboral; dijo que él no se ha encargado personalmente de distribuir los espacios en el salón de plenos, sino que ha sido el

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	26/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Departamento de Seguridad y el de Organización, aunque él asume las medidas adoptadas, como responsable que es, pues, si se produce una alteración del orden público en la sala, él es responsable, pero también todas las personas que haya, pues todos tienen la madurez y la educación necesaria, aunque hay veces que, intencionadamente, se provocan situaciones de tensión para después colgarlo en las redes sociales.

Dña. Brénea Chaves dijo que no iba a entrar a valorar quién muestra más virulencia en sus intervenciones, pues ella lo tiene claro, pero lo que si quiere manifestar es que en Torremolinos se emiten los plenos íntegramente; dijo que no tiene sentido que se les remita a Torremolinos para conseguir copias de lo emitido, además, ella siempre ha dicho que estaba dispuesta a pagar la tasa correspondiente; y dijo, en relación con la persona contratada por el P.P., que se sienta en la zona de prensa desde el principio de su contratación.

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., dijo que esa persona lleva trabajando para el Grupo Municipal del P.P. dos años, pero I.U., como siempre, se dedica a atacar a los trabajadores.

Dña. Brénea Chaves dijo que lo que ella pide es un trato igualitario con todos, pero el P.P. no distingue el límite entre el P.P. y el Ayuntamiento, pues mezcla lo público con lo privado; y dijo que, en otros municipios, se convocan los plenos por la tarde y esta propuesta ha sido presentada, anteriormente, por todos los grupos de la oposición, por lo que iba a votar a favor.

D. Ramón Guanter dijo que es cierto que a veces se pierden las formas en las sesiones, pero si ocurren situaciones bufonescas o grotescas son casi siempre desde las filas del P.P. y el Sr. Alcalde las permite, además, las medidas de seguridad y de distribución de los asientos debe ser para todo el público y no diferenciar según al grupo político al que se pertenezca; y dijo que, cuando ocurre algo en la sala, sólo se puede recurrir a las grabaciones o a las actas de pleno, que la Sra. Secretaria tiene que endulzar porque ponerlo todo tal y como se dice sería muy fuerte.

D. Juan Manuel Mancebo dijo, en relación con la caseta de Feria, que había pedido,hasta en tres ocasiones, que se le informara por qué el Ayuntamiento no cumplió el plazo establecido en el Decreto que ordenaba el desmantelamiento de la fachada de la caseta, cuando a él, cuando solicitó el permiso, se le dijo que podría hacer la fachada con materiales reciclados; afirmó que el juicio que se va a celebrar no es por la expulsión de aquellas dos personas, sino por coartar derechos fundamentales, impidiendo la grabación de la sesión; afirmó que no se corrigen las interrupciones de los miembros del P.P. y lo que pasa es que no se quiere que se vea en la calle las situaciones que ocurren en las sesiones plenarias, pues se tiene miedo a que la gente las vea; y dijo que iba a apoyar la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	27/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

El Sr. Alcalde dijo que no le tenía miedo a personas como el Sr. Mancebo ni a las denuncias, pues, aunque suponen un desgaste, siempre gana todos los pleitos; dijo que él no miente y que, aunque a veces no puede leerse todos los expedientes con detenimiento, él está asesorado por los técnicos municipales y se adoptan los acuerdos correspondientes, conforme a ley, por lo que no miente, aunque se pueda equivocar y cuando eso ocurre él reconoce el error y pide disculpas, pero él no siente rencores ni se los guarda a nadie, pues tiene la conciencia muy tranquila.

Dña. Ana Ortega dijo que no lo ha llamado mentiroso, sino que se le mintió en relación con las acreditaciones; dijo que ella ha pedido copia de la grabación del pleno de enero y que las copias de los plenos deberían guardarse íntegramente, pues es el órgano colegiado más importante del Ayuntamiento, además, las situaciones que se producen en esta sala se podrían regular si se tuviera un Reglamento Orgánico; dijo que no se critica a la trabajadora sino que se pide igualdad de trato; y le dijo al Sr. Alcalde que no tuviera miedo a emitir íntegramente las sesiones y que si alguna vez creyó en la Democracia que lo aplicara, pues el pueblo de Alhaurín de la Torre y todos los grupos se lo agradecerían.

El Sr. Alcalde agradeció a la Sra. Ortega sus consejos y le dijo que él siempre se ha considerado un demócrata.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos octavo y noveno se haría de forma conjunta, procediéndose, posteriormente, a la votación por separado.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal relativa al Anteproyecto de Ley Orgánica por el que el Gobierno de España pretende revisar la legislación vigente sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de febrero de 2014:

"MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ , PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	28/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	29/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el grupo municipal socialista propone los siguientes ***ACUERDOS****:*

1. Instar al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo.
2.Aprobada esta moción se comunicará al Congreso de los Diputados.

Fdo. Micaela Garcia Márquez. En Alhaurin de la Torre, a 13 de enero del 2014"

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., indicó que sólo el P.S.O.E. e I.U. han presentado propuestas para debatir sobre este asunto, cuando todos los grupos deberían haberlas presentado, además de que quería señalar que, en el pleno anterior, el P.P. impidió que se debatieran estas propuestas por urgencia, lo cuál es un síntoma de que el P.P. no se siente bien debatiendo sobre las libertades y derechos femeninos; afirmó que, con esta propuesta, lo que buscan es conocer la postura de su grupo y del Sr. Alcalde, aunque se ha enterado por televisión de cuál es, pues votó en contra de la retirada del anteproyecto de Ley y debatir esta ley en este Ayuntamiento tiene más sentido porque el Sr. Alcalde es también Diputado en las Cortes.

Continuó la Sra. García afirmando que su grupo está en contra de esta Ley, pues entiende que nace de forma ilegítima, pues no surge de una petición colectiva sino, desde el sector rancio de la derecha española y de la jerarquía eclesiástica, que se empeña en que los pecados son delitos y en que su moral sea el baremo con el que medir el comportamiento de los ciudadanos, pero vivimos en un país aconfesional, donde lo que tienen que imperar son los derechos y no los dogmas de fe ni las creencias religiosas.

La Sra. García manifestó que le resultaba llamativo que la reforma de la Ley del Aborto sea la única promesa electoral que va a cumplir el P.P., comenzaron con sus

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	30/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

recortes en el Estado del Bienestar, amparándose en la situación económica, y ahora van a por los derechos más primitivos y básicos, como puede ser el derecho de la mujer a elegir sobre su propia vida, por lo que quisiera que le explicaran cuál es la justificación para este recorte; afirmó que la Ley actual se aprobó con el consenso mayoritario de los grupos parlamentarios en 2010, pero ahora pretenden retrotraernos a la Ley de 1985, llevándonos 30 años atrás, como si aquella Ley fuera la idónea, cuando el propio P.P. presentó un recurso de inconstitucionalidad a aquella, resultando que uno de los firmantes de aquél recurso fue el padre del actual Ministro de Justicia, el Sr. Gallardón, el que resultaba que parecía que era progresista y, cuando ha llegado a Ministro, ha cambiado la toga por la sotana.

La Sra. García Márquez dijo que la Ley actual, que es una ley de plazos, se enmarca en la línea legal de la mayoría de países europeos, que establece plazos pero no supuestos, pero los del P.P. nos quieren equiparar, con esta reforma, a países europeos como Malta o Finlandia o con cualquier país de Lationamérica o de Asia, así ya se tendrá algo más en común con esos países, a parte de las condiciones laborales, pero ese es su concepto de evolución social, pues pretenden pasar de la ley de plazos a la de supuestos, de forma que sólo será legal interrumpir el embarazo en los supuestos de violación o riesgo de salud física o psíquica, por lo que, incluso, cuando una mujer conozca que va a tener un hijo con malformaciones que puedan ser incompatibles con la vida, la obligan a parir, sabiendo que no podrá sobrevivir, por lo que le gustaría saber si eso no es una crueldad absoluta.

Continuó la Sra. García afirmando que el P.P. quiere proteger la vida del nasciturus con malformaciones, cuando son ellos los que recortan en prestaciones sociales, en sanidad y en la Ley de Dependencia, por lo que preguntó si se harían cargo de la vida que le espera a una mujer con un hijo así, pero si el P.P. habla de apoyo a los dependientes, por qué se abstuvo en la votación de esa Ley, aunque piensa que es porque el P.P. ve en el Estado del Bienestar solamente gastos y no inversiones.

Dña. Micaela García dijo que las leyes no son ni abortistas ni pro-vida, pues no hay leyes que fomenten o reduzcan el aborto, sino que hay leyes que proporcionan dignidad y unas condiciones sanitarias garantizadas para aquellas mujeres que tomen esa decisión, que es lo que hace la Ley actual, pero, sin embargo, la que proponen tendrá como consecuencias el relegar a la clandestinidad a las mujeres que tomen la decisión de abortar y aumentarán las muertes de mujeres en esa situación, siendo señaladas como delincuentes por ejercer un derecho que el P.P. les quiere robar.

Terminó la Sra. García afirmando que esta Ley sólo busca aumentar las desigualdades y las brechas sociales pues la mujer que necesite abortar, y tenga dinero, se trasladará a Portugal para hacerlo, pues aquí estará prohibido, y la que no tenga dinero tendrá dos salidas, vivir una vida distinta a la elegida y, la que se arriesgue, pondrá su vida en peligro por la clandestinidad y será tomada como delincuente.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	31/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que le hubiera gustado que los demás grupos hubieran traído propuestas sobre el tema, para conocer sus posturas sobre este anteproyecto y, a continuación, leyó la parte resolutiva de su propuesta.

Dña. Brénea Chaves preguntó qué falta hacía modificar la actual Ley del Aborto, pues la ley de plazos estaba dando buenos resultados, pero el Ministro Gallardón quiere llevarnos de vuelta al pasado y que las mujeres vuelvan a la clandestinidad o que viajen a Londres o a Portugal para abortar; dijo que esta Ley coloca a España junto con países a la cola en esta materia, como Polonia, pues se atacan derechos fundamentales de las mujeres, pues nadie debe obligar a las mujeres a ser madres de hijos con malformaciones.

Continuó la Sra. Chaves afirmando que el único compromiso del programa electoral del P.P. que van a cumplir es éste, cuando es un tema que está generando mucho debate, incluso entre sus filas, por lo que pide que se deje ya a las mujeres que decidan cuándo tener una maternidad responsable.

C.I.F. P-2900700-B

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Bienestar Social, dijo que este país ha contado, hasta el momento, con dos leyes que regulaban la interrupción voluntaria del embarazo, la primera, de 1985, era una ley basada en la autorización de la interrupción del embarazo en diversos supuestos, el terapéutico, el criminológico y el eugenésico y, para cada uno de ellos era necesario acreditar una serie de requisitos y había unos plazos diferentes en cada caso: 12 semanas en el criminológico, 22 en el eugenésico y no existía plazo para el aborto en el terapéutico; afirmó que los casos de interrupción del embarazo fuera de estos supuestos estaban contemplados en el Código Penal y se contemplaban penas de prisión, tanto para las mujeres embarazadas como para los facultativos o facultativas que las llevaran a cabo, y, aunque esta Ley no tuvo consenso inicial de los diferentes grupos políticos, sí obtuvo, tras algunas reformas, el aval del Constitucional y la aceptación de la sociedad española en los años siguientes.

Continuó el Sr. Montesinos indicando que en 2010 el gobierno socialista modificó la norma para pasar a una ley de plazos en la que la mujer podía decidir la interrupción del embarazo en el plazo de las primeras 14 semanas de gestación, contemplándose, no obstante, plazos mayores para supuestos de riesgo de la madre o del feto, pero esta modificación de 2010 ha sido muy cuestionada socialmente, sobre todo en lo referente a que las menores de edad puedan optar por la interrupción del embarazo sin el consentimiento de sus padres, madres o tutores, de forma que más de 13.000 mujeres menores de 19 años siguen abortando anualmente, dato que avala que las medidas de prevención y educación sexual no han dado los resultados esperados, además de que se ha constatado un aumento de la privatización de la interrupción voluntaria del embarazo, de forma que el 93% de los abortos realizados en 2012 fueron

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	32/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en clínicas o en hospitales privados, con lo cual sigue sin garantizarse la cobertura pública por la Seguridad Social.

Continuó D. Pablo Montesinos diciendo que, en este contexto, el Consejo de Ministros aprobó el 20 de diciembre de 2013 un anteproyecto de Ley para la protección de la vida del concebido y de los derechos de la mujer embarazada, dando cumplimiento al programa electoral del Partido Popular, eliminándose el sistema de plazos y planteándose el aborto sobre algunos supuestos, de forma que, por vez primera, se libera a la mujer de la posibilidad de sufrir cualquier reproche penal y vuelve a introducir el acompañamiento de los padres a las menores a la hora de tomar la decisión; afirmó que el anteproyecto, siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, antepone la protección del bien jurídico del no nacido garantizado en la Constitución, siempre y cuando no haya riesgo grave para la vida o la salud física o psíquica de la mujer, o que el embarazo sea consecuencia de un hecho constitutivo de un delito contra la libertad o la dignidad sexual de la mujer.

C.I.F. P-2900700-B

D. Pablo Montesinos dijo que este Ayuntamiento respeta profundamente a aquellos que defienden la vida del no nacido bajo cualquier circunstancia, y a aquellos que defienden la libertad de elección de la pareja o de la mujer bajo cualquier supuesto o plazo, pero hay que entender que, en la mayoría de la sociedad, no se ha planteado un debate profundo en torno a éste tema, pues sólo cuando una pareja o una mujer se encuentra ante la noticia de un embarazo no deseado, o ante un embarazo con anomalías fetales es cuando entran a plantearse su decisión, que incluso en algunos casos lleva a entrar conflicto con sus propias ideas iniciales en torno al aborto, es en ese momento cuando pueden aflorar dudas, temores y preguntas con difícil respuesta, por lo que se pueden encontrar casos donde una mujer o pareja ha decidido seguir con su embarazo no deseado, aun estando a favor del aborto, y al revés, una mujer o pareja estando a favor de la vida, al final optan por el aborto.

D. Pablo Montesinos dijo que no se puede juzgar, ni legal ni moralmente, decisiones tomadas en momentos de verdadera confrontación personal, pero el Estado debe ser el garante de que la mujer y la pareja cuenten, en esos momentos, con todo el asesoramiento profesional médico, social, jurídico y psicológico para que en su decisión haya las menores dudas posibles.

Terminó el Sr. Montesinos diciendo que este Ayuntamiento llama a la reflexión a los distintos partidos políticos representados en su Parlamento, pues el Estado debe legislar y proteger los derechos fundamentales y constitucionales, pero siempre bajo la premisa de proponer, confrontar y convencer; y dijo que la nueva reforma debe ser fiel reflejo del pluralismo ideológico de nuestra sociedad y de los valores fundamentales de nuestra Constitución, por lo que proponía una transaccional al dictamen, de forma que la parte resolutiva quedara de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	33/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*"**PRIMERO.-** Instamos a los grupos políticos del Congreso de los Diputados a que toda reforma sobre la interrupción voluntaria del embarazo se realice desde el previo debate y consenso de la ciudadanía, si se quiere que sea una reforma representativa del deseo de ésta sociedad.*

***SEGUNDO.-** Instar a los grupos parlamentarios a que independientemente del anteproyecto de Ley se aborden las medidas necesarias de protección social y económica de las mujeres embarazadas, y se pongan en marcha programas más eficaces de educación sexual y prevención de embarazos no deseados.*"

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se trataba de una propuesta transaccional.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que el P.S.O.E. e I.U. le han reprochado que UPyD no haya presentado una propuesta sobre este asunto, pero, si quieren saber cuál es la postura de su grupo, deben ir a la web de UPyD, además, su grupo es contrario a traer propuestas al Pleno que no pueden solucionar nada, además, no le gustan ni la Ley del P.P. ni la del P.S.O.E., no obstante apoyará la propuesta del P.S.O.E., pero no la de I.U., pues sigue hablando de las menores; y le dijo al Sr. Alcalde que había casado a parejas homosexuales, en contra de la opinión generalizada de su partido, por lo que le instaba a seguir el ejemplo de su compañero de partido el Sr. Monago, Presidente de la Junta de Extramadura, que ha presentado una propuesta para que se retire el anteproyecto de Ley.

C.I.F. P-2900700-B

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que no se debe entrar en cuestiones éticas o médicas, pues nadie quiere, a priori, abortar, pero todo el mundo debe tener el derecho a decidir y, ahora que se cumple el centenario del nacimiento de Clara Campoamor, que tanto luchó por el sufragio universal, deberíamos pensar sobre esto, que es lo mismo, el derecho a decidir de las mujeres; y le pidió al Sr. Alcalde que la votación de estas propuestas fuera en secreto, para que se trate este asunto como un tema de conciencia y no de disciplina política.

Dña. Micaela García dijo que no tendría problemas en aceptar la transaccional, pero le chirría cuando hablan de las menores de edad, pues hay situaciones en las que las niñas sufren violaciones de sus progenitores, por lo que se pregunta con quién debe ir a abortar una niña que haya sufrido esa situación; afirmó que le hubiera gustado que la defensa de la postura del P.P. la hubiera hecho una mujer, mirándola a los ojos; reiteró que no quiere moralidad, sino una ley de plazos.

Continuó la Sra. García afirmando que el pasado miércoles nació su primer sobrino, un niño muy deseado y muy buscado por sus padres y por toda la familia y, cuando estuvo en el hospital esperando, durante varias horas, pensó en la paradoja en la que se encontraba, pues iba a defender en el Pleno la Ley del Aborto, cuando sólo sentía

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	34/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

alegría por esta nueva vida, pero no se replanteó sus convicciones, sino todo lo contrario, pues interrumpir un embarazo debe ser muy traumático, y una decisión muy difícil para los padres, por lo que le parece inhumano que, además de las consecuencias psicológicas que conlleva esta decisión, el P.P. quiera condenar a las mujeres al señalamiento público, pues la Ley de 1985 a la que el P.P. quiere volver, estaba dentro de un contexto social que hacía público en prensa el listado de las primeras abortistas.

El Sr. Alcalde dijo que se podrían modificar las propuestas.

Dña. Micaela García dijo que lo lógico hubiera sido haber debatido las propuestas.

El Sr. Alcalde manifestó que ha habido debate en esta cámara y propuso dejar sobre la mesa las propuesta para poder enfrentar las diferentes posturas y traer, al próximo pleno, una propuesta institucional.

Dña. Brénea Chaves dijo que ella no quería cambiar su propuesta.

Dña. Micaela García dijo que la transaccional propuesta por el Sr. Montesinos era incompatible con la propuesta de su grupo.

Dña. Brénea Chaves dijo que no se puede tratar como menores a quien tiene 19 años, pues son personas adultas, además las menores que recurren al aborto sin comunicárselo a sus padres puede ser porque tienen una familia desestructurada y, posiblemente, con violencia; dijo que no iba a cambiar su propuesta, aunque, también, iba a apoyar a la del P.S.O.E..

D. Ramón Guanter dijo que Dª Rosa Díez dijo, usando palabras de D.Fernando Savater, que si hay alguien que cree que abortar no es un problema moral, se equivoca, pues es un problema moral, lo que no tiene por qué ser es un problema penal o legal; y le dijo a la Sra. Chaves que la postura de UPyD es que los plazos y los supuestos deben estar marcados por los médicos y por los expertos.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que ha echado de menos el debate moral o ético, pues sólo se ha hablado sobre lo legal; dijo que el P.P. ha propuesto una transaccional para que se refleje el sentir de los ciudadanos, pero en el Parlamento ya están reflejadas las diferentes sensibilidades de la sociedad, considerando que esta reforma no toca ahora porque no hay demanda social, no obstante, con estas propuestas se manda un mensaje al Parlamento, afirmando que le gustaría que el mensaje fuera de las personas y no de los políticos, por lo que reiteraba su petición de voto secreto.

El Sr. Alcalde dijo que no hay que esconderse a la hora de mostrar la opinión de cada uno.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	35/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa a las restricciones del derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de febrero de 2014:

"*Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de3 Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

MOCION:

RELATIVA A LAS RESTRICCIONES DEL DERECHO A DECIDIR DE LAS MUJERES SOBRE SU MATERNIDAD

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El derecho a decidir de las mujeres sobre su maternidad, no se puede enmarcar en un debate ajeno a la libre decisión de las mujeres. Es un derecho fundamental y, como tal, no puede ser objeto de intercambio con los estamentos religiosos y sociales más reaccionarios. IU defiende el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, a la libre decisión de las mujeres: sin interferencias, sin condicionantes, sin tutelas, ni penalizaciones.

Ahora el PP plantea un Anteproyecto de ley restrictivo y retrógrado que vulnera derechos y libertades de las mujeres en relación a su capacidad de decisión sobre su maternidad.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos fueron reconocidos como Derechos Humanos fundamentales en la "Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo" de las Naciones Unidas en 1.994, haciendo referencia al libre ejercicio de la sexualidad sin riesgos, al placer físico y emocional, a la libre orientación/elección sexual, a la libre elección del número de hijos y a la protección de la maternidad.

Con posterioridad, fue la "IV Conferencia Mundial sobre la Mujer" de las Naciones Unidas celebrada en 1.995 en Beijing la que reconoció que los derechos humanos de las mujeres incluyen su derecho a ejercer el control y decidir libre y responsablemente sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva y la capacidad de las mujeres para controlar su fecundidad como base fundamental para el disfrute de otros derechos. El Estado español suscribió los compromisos emanados de ambas plataformas de las Naciones Unidas.

En 2008 fue el Consejo de Europa el que reconoció el derecho al aborto e instó a los estados miembro a garantizar la accesibilidad de la interrupción voluntaria del embarazo. Por

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	36/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

tanto, el Gobierno de España, está comprometido a respetar, proteger y garantizar su ejercicio real.

Los Derechos Sexuales y Reproductivos y su incorporación a través de diversos instrumentos, como Derechos Humanos Fundamentales son el resultado de las luchas y reivindicaciones que los movimientos feministas lideraron especialmente en las décadas de los 60,70 y 80, situándolos como eje central para el proceso emancipatorio de las mujeres desde una perspectiva múltiple: la soberanía sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir, el derecho a la salud, el derecho a la seguridad jurídica, el derecho a la libertad sexual y reproductiva. Si el derecho a la salud reproductiva fue incorporado como un derecho fundamental, fue precisamente porque la práctica de abortos clandestinos era una de las principales causas de mortalidad entre las mujeres y por la identificación por parte del movimiento feminista del sexo y la reproducción como uno de los mecanismos más poderosos de control patriarcal.

El control de la sexualidad y la maternidad implica el control sobre la vida de las mujeres, sobre su capacidad para emitir juicios, sobre su derecho a definir y decidir su proyecto de vida, y en definitiva, sobre su dignidad como seres humanos. La tradición e influencia católicas, la conceptualización de una maternidad idealizada, como destino universal de las mujeres y una sexualidad femenina construida desde la subalternidad, obligan a situar el derecho a una maternidad libremente decidida y a la libertad sexual como reivindicaciones centrales, en tanto estas, además, condicionan el desarrollo de otros derechos reconocidos.

España fue de los primeros países que aprobaron una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en 1.936, que con la Dictadura fue derogada y tendríamos que esperar hasta 1.985 para tener una despenalización parcial del IVE en tres supuestos, conquista parcial, aunque conquista, de las campañas feministas que tuvieron como hitos las primeras elecciones municipales y el procesamiento de las "11 de Bilbao. Sin embargo, la ley aprobada distaba mucho de la reivindicación feminista de despenalización total del aborto.

La ley 2/2010 supuso un avance en cuanto al derecho de las mujeres a disponer de su propio cuerpo, incluyendo el aborto libre durante las primeras 14 semanas, eliminando la pena de cárcel para aquellas mujeres que interrumpieran su embarazo fuera del marco legal y ampliando el derecho a las mujeres de 16 y 17 años. Asímismo, significó un avance significativo porque por primera vez se incluían en la misma el acceso a la anticoncepción, la formación a los profesionales sanitarios y la educación afectivo sexual, en salud sexual y reproductiva como materias a incluir en el cuerpo curricular de la enseñanza.

Sin embargo, esta ley no satisfizo todas las expectativas que había en torno a la misma, ya que seguía siendo de las más restrictivas de la UE, no proporcionaba seguridad jurídica plena y no garantizaba su prestación a través del sistema de sanidad pública, ni equidad en su prestación en todas las comunidades. De hecho, las diferencias entre comunidades autónomas en la prestación del servicio para garantizar el derecho han sido notorias.

Consideramos desde el grupo de IU, que el debate que habría que estar abordando en este momento en relación a los derechos sexuales y reproductivos tendría que ser de avance respecto a la Ley 2/2010, equiparándola a otros países de la UE como Francia y Alemania,

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	37/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

más avanzados en este sentido. Sin embargo, la entrada del PP en el Gobierno y la asunción del Ministro Gallardón de la cartera de Justicia, que cogió el testigo de su padre, ha introducido una reforma que nos retrotrae a tiempos pretéritos en materia de derechos sexuales y reproductivos.

La vuelta a la ley de supuestos, y la eliminación del supuesto de malformación del feto, solo es equiparable en Europa a países como Malta o Polonia. Un proceso involucionista, que cuestiona la capacidad de decisión sobre sus cuerpos de las mujeres y su derecho a la salud. De aprobarse la contrarreforma del PP estaríamos ante una violación flagrante de los derechos humanos fundamentales, vulnerando y desatendiendo las recomendaciones e indicadores expresados por las Naciones Unidas desde el año 1.994 y por la propia Comisión Europea.

Asimismo, decisiones como la salida de determinados anticonceptivos de la financiación pública o la exclusión de los colectivos homosexuales del acceso a la fecundación artificial redundan en un recorte sustantivo de los derechos sexuales y reproductivos que han costado siglos de lucha de los movimientos feministas y LGTB.

C.I.F. P-2900700-B

IU defiende una ley sobre interrupción voluntaria del embarazo en la que se contemple, como mínimo, la prevención contra los embarazos no deseados con una educación sexual que recorra todos los estadios educativos, con la coeducación real y efectiva, con la trasmisión de valores de igualdad entre mujeres y hombres; una ley que permita a las mujeres interrumpir su embarazo en el momento y por las razones que desee, sin restricciones, sin plazos y sin tutelas; una ley que regule la objeción de conciencia para que ésta no sea una coartada de la clase sanitaria más reaccionaria; una ley que elimine el aborto voluntario del código penal tanto para las mujeres como para las y los profesionales sanitarios que lo practican.

Por todo ello el grupo municipal de IU propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO:

1.- La Corporación local rechaza el Anteproyecto de Ley de Protección de los Derechos del Concebido y de la Mujer Embarazada aprobado por el Consejo de Ministros/as porque restringe derechos fundamentales de las mujeres.

2.- Instar al Gobierno de España a que asuma las reivindicaciones históricas de las organizaciones de mujeres, y amplíe los derechos reconocidos en el texto vigente para que se reconozcan y en los siguientes términos:

- La despenalización total de aborto voluntario, tanto para mujeres como para profesionales.
- Asegurar la plena capacidad de las mujeres, incluyendo a las jóvenes, para tomar decisiones sobre su maternidad y sobre sus vidas.
- Asegurar a las mujeres inmigrantes, que se encuentran en situación administrativa irregular, la total prestación sanitaria, también, para acceder a la IVE.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	38/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- La Corporación municipal desarrollará actividades formativas orientadas a promover la salud sexual y reproductiva y en concreto sobre la Ley 2/2010 y los derechos sexuales y reproductivos recogidos en la misma, de modo que la ciudadanía sea plenamente consciente de los derechos y recursos de que disponen en la actualidad.

4.- La Corporación municipal no colaborará bajo ningún mecanismo con organizaciones y colectivos que cuestionen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, por suponer esto un atentado contra la dignidad de las mismas

En Alhaurín de la Torre a 15 de Enero 2013. Fdo: Brénea Chaves Cuevas"

El debate de esta propuesta se produjo conjuntamente con el del punto anterior.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P. y UPyD) y 6 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

C.I.F. P-2900700-B

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de I.U.L.V.-C.A. relativa al impuesto a las grandes superficies comerciales en defensa del pequeño comercio andaluz: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de febrero de 2014:

"*Brénea Chaves Cuevas Portavoz de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, (IU-LV-CA) en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de3 Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:*

MOCION

"Impuesto a las grandes superficies comerciales: en defensa del pequeño comercio andaluz"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía, junto a los sindicatos mayoritarios, las asociaciones de pequeño y mediano comercio y las de los consumidores tienen una posición muy definida sobre la defensa del modelo comercial andaluz. Ya en la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se reconoce la importancia del tejido comercial andaluz en composición compacta y tradicional de nuestros municipios.

En nuestra Comunidad, el comercio aporta el 12% del PIB de Andalucía y casi medio millón de personas trabajan en el sector comercial andaluz, lo que una de cada cinco personas trabajadoras estén ocupadas en actividades comerciales. El 97% de los establecimientos comerciales corresponden a microempresas, el 99,65% del total de establecimientos

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	39/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

comerciales son PYMEs que es donde trabajan la inmensa mayoría de las trabajadoras y trabajadores que trabajan en el sector comercial de la comunidad autónoma andaluza.

Nuestra Comunidad Autónoma debe de velar ,a través de medidas proteccionistas, por el comercio que genera empleo en tiempos de crisis, por el comercio que genera economia y por el comercio que conforma nuestras ciudades y da vida a nuestro pueblos. Este comercio es el pequeño y mediano que en Andalucía da empleo a más de 450.000 personas frente a los 20.000 que emplean las grandes superficies. Un formato que a pesar de tener pérdidas no despide en contra de los puestos que destruyen las grandes superficies aún teniendo beneficios.

Las políticas del Gobierno de Mariano Rajoy han roto el equilibrio consensuado que existía en el sector comercial en Andalucía, con medidas directas como la liberalización de horarios y de rebajas, que han sido impuestas sin consultar a los agentes socioeconómicos, respondiendo a los intereses exclusivos de las grandes superficies y vulnerando el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Decreto que está impugnado por parte de La Junta de Andalucía ante el Tribunal Constitucional.

C.I.F. P-2900700-B

Según el Banco Central Europeo, en España, los créditos de menos de un millón de euros concedidos a PYMES tuvieron un tipo de interés en abril de 2013 del 5,36, frente al 2,62 de interés que tuvieron los préstamos de más de un millón de euro de las grandes empresas. Una diferencia entre ambos de 2,74 puntos en el tipo de interés, cuando la diferencia media en la zona euro es de 1,65. Además de las dificultades para acceder a la financiación ,una vez que logran recursos de las entidades financieras los pequeños comercios españoles pagan mucho más que las grandes empresas.

Las grandes superficies, por su formato comercial, ubicación y actividad, producen impactos negativos que afectan a la vida colectiva, particularmente a la ordenación del territorio, al medio ambiente, a las infraestructuras públicas y al tejido y actividades de los núcleos urbanos, sin asumir los correspondientes costes económicos, sociales y ambientales.

En estos momentos, son necesarias políticas y medidas contra la crisis, centradas en reestablecer el equilibrio entre formatos comerciales y en la defensa del interés general del sector.

En el Acuerdo de Gobierno entre PSOE-A e IULV-CA, se adoptó el compromiso de dotar de mayor progresividad al sistema fiscal andaluz, con impuestos redistributivos, progresivos, verdes y justos.

La creación de un impuesto a las grandes superficies en Andalucía, cumple con dicho compromiso y, además, es una útil herramienta anticrisis, ya que su recaudación permite financiar programas de la mejora del medio ambiente, la creación de espacios verdes de uso publico y apoyo al pequeño y mediano comercio y de fomento, mantenimiento y creación de empleo en el sector comercial.

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	40/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

1º_ Respaldar y promover la iniciativa de diversas organizaciones sociales para la implantación en Andalucía de un impuesto a las grandes superficies comerciales, que venga a compensar las externalidades negativas que las grandes superficies generan en nuestro territorio y que los recursos recaudados sean destinados al pequeño y mediano comercio andaluz.

2º_Instar a la Junta de Andalucía a aprobar este impuesto de manera urgente ante las dificultades que atraviesan los pequeños y medianos comercios en nuestros pueblos y ciudades.

3º_Trasladar este acuerdo al Parlamento de Andalucía y a la Conserjería de turismo y comercio.

Alhaurín de la Torre 30/01/2014. Brénea Chaves Cuevas."

Siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, abandonó la sala, asumiendo la Presidencia D. Gerardo Velasco Rodríguez.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., leyó la propuesta objeto de debate, que se ha reproducido literalmente.

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que la Junta de Andalucía tiene estas competencias, por lo que no entiende esta propuesta, aunque quizás es que I.U. no tiene el apoyo de sus "socios" de gobierno.

Siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

Continuó el Sr. Martín afirmando que su grupo no puede apoyar esta propuesta, sobre todo porque comienza atacando al Sr. Mariano Rajoy, con unos argumentos marxistas que no puede aceptar, dado que las políticas del actual Presidente del Gobierno son las más progresistas que se han aprobado, pues apoya al pequeño empresario y ha sacado la Ley de apoyo al Emprendedor; dijo que tampoco puede apoyar esta propuesta por las numerosas inconcreciones que trae, pues pide que se establezca un impuesto, pero no se dice cuál, ni qué cuantía, ni qué se pretende hacer con lo recaudado, preguntándole a la Sra. Chaves si se ha hecho algún estudio sobre la repercusión hacia el empleo.

El Sr. Martín manifestó que la propuesta dice que se destine lo recaudado a la reactivación del comercio, pero no se dice cómo se reactivaría, pues no hay referencia a ninguna medida, además, dentro de esa vaguedad en la concreción de la propuesta, se dice que se quieren compensar los efectos de las externalidades negativas, pero no expresa cuáles son, por lo que, ante toda estas inconcreciones, su grupo no puede manifestarse ni valorar la propuesta.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	41/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

D. Fernando José Pérez Osorio, del P.S.O.E., dijo que se habla de una Ley para la creación de un impuesto que gravará los impactos negativos causados por las grandes superficies comerciales minoristas en el medio ambiente, la ordenación del territorio, infraestructuras públicas y el tejido económico de los núcleos urbanos, tratándose de una medida que podría servir para paliar los recortes y subidas de impuestos desarrollados por el Gobierno del Partido Popular, con un impacto de 1.200 millones de euros.

Continuó el Sr. Pérez manifestando que ya existe en otras comunidades como Cataluña, Asturias, Aragón o Canarias, teniendo una finalidad extrafiscal, de forma que la recaudación se destina íntegramente a las pequeñas y medianas empresas comerciales; dijo que la futura reforma de la Ley Orgánica de Financiación Autonómica debería ordenar de forma razonable y objetiva el sistema tributario español en sus tres niveles, estatal, autonómico y local, para avanzar así hacia un marco fiscal razonable, justo y equitativo, ya que actualmente coexisten en España más de un centenar de tributos.

D. Fernando José Pérez dijo que estos tributos absorben hasta el 35 por ciento del beneficio de los grandes formatos comerciales en las autonomías en las que ya se han implantado y que, de generalizarse, pondrían en riesgo la viabilidad de determinados establecimientos y, lo que es peor, la permanencia de hasta 18.000 puestos de trabajo, por lo que su grupo se iba a abstener en esta propuesta, habida cuenta del compromiso que el Gobierno Andaluz ha exigido, al sector, para mantener los mil puestos de trabajo que, según los empresarios, estarían en riesgo si se aplicara dicha tasa, pues su grupo considera que no es el momento de subir impuestos sino que es el momento de estimular el consumo, pues será lo que permita crear empleo en el conjunto del territorio.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que los datos del paro ya habían aumentado en época del Presidente Zapatero, de forma que había más parados que ahora.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que, por primera vez, estaba de acuerdo con el Sr. Concejal de Hacienda, pues está en contra de esta propuesta, ya que cree en la unidad de mercado y en que no pueden haber diecisiete reglas del juego; dijo que no tenía claro que el dinero recaudado repercutiera en las pequeñas y medianas empresas, pues, por ejemplo, los andaluces sufren el canon autonómico de depuración y no se repercute ese dinero en la depuración de aguas, además de que, al final, todo impuesto repercutirá en el precio de los productos, por lo que iba a votar en contra de la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que compartía el argumento esgrimido por I.U., no compartiendo lo afirmado por el Sr. Martín de que no se

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	42/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

concretan datos, pues esos datos son fácilmente contrastados; dijo que la creencia de que las grandes superficies generan empleo es un mito, pues diferentes organizaciones internacionales, como "Friends of the Earth", "The National Bureau of Economics" o la "O.I.T.", afirman que, por cada puesto de trabajo creado en una gran superficie, se destruyen 1,4 puestos de trabajo en el municipio, además, el empleo creado es precario, pues se trabajan más horas y los sueldos son más bajos.

Continuó el Sr. Mancebo indicando que las grandes superficies generan efectos negativos en los municipios, pues, aunque los precios que ofrecen pueden ser más bajos, atentan contra la autonomía y la libertad de los consumidores, pues obligan a consumir productos exclusivos y, casi siempre, de fuera, en lugar de ofertar productos locales, afectando a la economía y producción local, por lo que, como entiende que la propuesta está bien justificada, va a apoyarla.

Dña. Brénea Chaves dijo que el P.P. no está acostumbrado a reunirse con los colectivos implicados, al contrario de la Consejería de Comercio, que sí lo ha hecho, pues esta es una petición de los pequeños comerciantes, pues las grandes superficies están afectando negativamente a los municipios; afirmó que el objetivo de esta campaña es mejorar el contacto con los pequeños y medianos comerciantes, que piden un impuesto que existe en otras comunidades autónomas y que el Tribunal Constitucional ha fallado a favor del mismo, además de que se trata de un impuesto directo y progresivo, aunque no se trae el mismo en la propuesta porque se está estudiando.

Continuó la Sra. Chaves afirmando que a esta Cámara se han traído propuestas apoyando al pequeño comerciante y se han apoyado, por lo que no entiende por qué no se hace lo mismo con esta propuesta, sobre todo cuando todos los comerciantes con los que ha hablado están de acuerdo con la misma.

Terminó la Sra. Chaves diciendo que el P.P. sólo habla de la herencia recibida de Zapatero, pero la herencia que va a dejar el P.P. es la de una nefasta reforma laboral y numerosos recortes sociales; y dijo que sabía que no iban a apoyar la propuesta, pero agradece a los grupos que sí la apoyan, pues es una propuesta de justicia.

D. Francisco José Martín dijo que el populismo y la demagogia de I.U. no tiene fin, pero el P.P. no está de acuerdo con el pequeño comercio, lo que ocurre es que I.U. continua con el discurso del siglo XIX y de Carlos Marx; dijo que la propuesta debe decir qué impuesto se implantaría y por qué cuantía, además de que la Sra. Chaves debería explicar cómo la propia Junta se insta a sí misma, pues esto es competencia de la Junta de Andalucía, por lo que debe aplicarlo directamente, sin instarse, por lo que no debe recurrir a los que ha dicho de las herencias.

Continuó el Sr. Martín diciendo que ha comentado las medidas inéditas y tan importantes que el Gobierno del P.P. ha implantado para apoyar a los pequeños y

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	43/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

medianos comerciantes, algo que no ha hecho nunca la izquierda, por lo que reiteró que, para apoyar la propuesta, debe conocer qué impuesto se quiere implantar y qué cantidad se recaudaría.

D. Francisco José Martín le dijo al Sr. Mancebo que hay un informe del Instituto de Empresas, llamado "Liberación del comercio y de los horarios comerciales", que desmonta falacias habituales con datos empíricos, indicando que el pequeño comercio no está en crisis por culpa de las grandes superficies *per se*, sino que lo está por el cambio tecnológico, demográfico, social y del ocio, además, compara dos modelos contrapuestos sobre la liberación de horarios comerciales, el de Madrid, con total libertad de horarios, con el de Barcelona, el más restrictivo del país, resultando que en Madrid el número de pequeños comercios ha aumentado, al igual que lo ha hecho el empleo, sin embargo, en Barcelona, esos dos datos han disminuido.

D. José Fernando Pérez, del grupo socialista, dijo que su grupo siempre ha apoyado al pequeño y mediano empresario, pero hay que cambiar el modelo, pues está claro que el modelo de Barcelona no ha funcionado.

D. Ramón Guanter, de UPyD, afirmó que, según el Banco Mundial, España ocupa el puesto 142 en cuanto a las condiciones para la creación de empresas; dijo que su grupo está a favor de las PYMEs, pero, cuando se plantea una modificación legal hay que tener en cuenta cómo repercutirá la misma en el comercio; dijo que I.U. afirma que esta propuesta estaba entre los acuerdos de Gobierno en la Junta de Andalucía, al igual que la modificación de la Ley Electoral, que tampoco se ha llevado a cabo, por lo que lo que deberían hacer es romper el pacto de gobierno; y dijo que, en su opinión, no se deben poner trabas al comercio, pues, al final, resulta negativo.

D. Juan Manuel Mancebo, de ERES, manifestó que se confunde cantidad con calidad, pues, aunque es cierto que las grandes superficies crean empleo, el que crean es precario, pues las condiciones económicas o de horario son peores; y dijo que en Alhaurín se iban a abrir, en breve, tres nuevas grandes superficies, un Lidl, un Carrefour y un Aldi, cuando ya se cuentan con tres Mercadona y un Supersol.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., indicó que ninguna de esas instalaciones son grandes superficies.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó si se había hecho algún estudio sobre las tiendas que han tenido que cerrar y sobre si se ha creado o no empleo.

El Sr. Alcalde indicó que, cuando él entró como Alcalde, la empresa Lidl quiso establecerse en Alhaurín, pero los comerciantes locales hicieron presión, lo que al final llevó a que se instalara en Churriana, pero resulta que la gente va allí a comprar; dijo que, antes de abrir el Mercadona del centro del pueblo, el Mercado Municipal tenía más

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	44/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

de veinte paradas cerradas, y resulta que Mercadona ha sido un revulsivo para toda esa zona, de hecho la Asociación de Comerciantes entregó un premio a Mercadona por ello, por lo que cree que vamos en la dirección correcta y se puede compatibilizar el comercio pequeño con el grande, sobre todo si se tiene en cuenta que Alhaurín de la Torre cuenta ya con más de cincuenta mil habitantes, aunque no todos estén empadronados.

Dña. Brénea Chaves dijo que esta propuesta trata de apoyar al pequeño comercio, aunque entiende que cada partido defienda sus ideas en relación con el libre comercio, pero, a pesar de que se dice que se ha reactivado el comercio, resulta que las tiendas continúan cerrando.

El Sr. Alcalde dijo que, en 2013, se habían otorgado 130 nuevas licencias de apertura.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P. y UPyD), 2 a favor (I.U. y ERES, D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO UNDÉCIMO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

11.1.- Propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a varios puntos relacionados con el personal y al servicio del Centro de Salud: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba por urgencia una propuesta relativa al personal y al servicio del Centro de Salud, manifestando que se había producido unos incidentes en el Pabellón Deportivo en los que la ambulancia tardó 45 minutos en llegar, considerando prioritario que este municipio cuente ya con una segunda ambulancia, evitándose con ello situaciones como la vivida.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Grupo Municipal de P.P. de 13 de febrero de 2014:

"*D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Viceportavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento una moción relativa a varios puntos relacionados con el personal y el servicio del Centro de Salud.*

PROPUESTA

Desde hace varios años se viene poniendo de relieve las carencias tanto en recursos materiales como humanos de las que adolece el Centro de Salud de Alhaurín de la Torre, y los servicios que presta a la Zona Básica de Salud (ZBS) que cubre.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	45/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Ya en el año 2007 se puso en conocimiento por parte del Grupo Municipal del Partido Popular ante el Pleno-Ayuntauniento de Alhaurín de la Torre, las carencias y necesidades urgentes de dotar al Centro de Salud, que desde el año 2005 se planteó la necesidad de un ecógrafo, el cual fue adquirido por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y cedido al SAS, y de un Pediatra para el servicio de Urgencias, ya que 7.242 niños de Alhaurín de la Torre, se encuentran sin cobertura de Urgencia, lo cual es algo impensable en nuestros días donde la Salud es un servicio prioritario a prestar a la población, y más aun la enfocada a la protección de la infancia como es la que estamos tratando, no pudiéndose consentir que si la ratio en Andalucía, es de 1500 pacientes por médico, en Alhaurín de la Torre exista un único Pediatra para 7.242 niños, es decir para casi 5 veces la ratio establecida.

En el año 2011, se presentó una moción por parte del Grupo Popular al respecto, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en el que se acordó instar a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud a que dotara de recursos humanos y materiales a la ZBS de Alhaurín de la Torre, consistente en un segundo equipo móvil, un pediatra, y 3 médicos, instar a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, para que se transfiera el equipo móvil existente en Churriana a la ZBS de Alhaurín de la Torre, ya que es la que realmente cubre el servicio de urgencias de dicha población, e instar a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud para el establecimiento del segundo Centro de Salud en la ZBS de Alhaurín de la Torre.

Desde entonces no se ha recibido noticia alguna de nuestras peticiones, y en especial respecto de la dotación material, ocasionando problemas como el ocurrido el pasado 8 de febrero de 2014, publicado en el Diario Sur de Málaga, del accidente ocurrido en el transcurso del partido de fútbol de la Liga de Fútbol Sala de Segunda División B grupo quinto, en el que uno de los jugadores que se lesion6 gravemente, tuvieron que esperar 45 minutos a que 11egara la UBI móvil, en un caso de urgencia grave como el que ocurrió, provocando la preocupación e indignación de muchos asistentes, del que se quiere hacer eco este Grupo Popular.

Es por todo lo anteriormente expuesto por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los siguientes acuerdos:

1°- Reiterar a la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, los acuerdos aprobados por el Pleno Ayuntamiento en el punto cuarto de la sesión ordinaria de Agosto de 2011.

2°- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud.

Fdo.: Salvador Herrera Donaire. Viceportavoz del Grupo Popular. Alhaurín de la torre, 13 de febrero de 2014."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo siempre ha apoyado este tipo de propuestas, pero pide un poco de coherencia, preguntando cómo se van a cubrir esos puestos de trabajo si no se pueden sacar ofertas de empleo público.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	46/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Sanidad, indicó que se puede aprobar una declaración de esencialidad.

Dña. Micaela García dijo que el Gobierno recorta pero, por otro lado, pide un aumento de los efectivos.

El Sr. Alcalde dijo que conocía a muchos enfermeros y médicos en paro, lo que ocurre es que la Junta de Andalucía no pone dinero para ello, además, el servicio de ambulancia se puede hacer a través de una empresa, pues casi todas las ambulancias están externalizadas, al igual que está externalizado el Hospital de la Costa del Sol.

Dña. Micaela García dijo que ese hospital es público.

D. Salvador Herrera afirmó que, en una charla organizada por el Grupo de I.U., el ponente dijo que la Junta de Andalucía estaba llevando a cabo una privatización encubierta en la Sanidad andaluza; dijo que este Ayuntamiento lleva muchos años pidiendo una segunda ambulancia y él considera que no llega, no por falta de dinero, sino por una mala gestión de los recursos, algo que aparece en el Diario Sur de hoy, que dice que el principal problema de la Sanidad Pública es la gestión, que es nefasta.

C.I.F. P-2900700-B

Continuó el Sr. Herrera insistiendo en que la gestión no tiene nada que ver con el dinero, sino con la falta de cualificación de los directivos, pues, por ejemplo, al Hospital Carlos Haya se le están cayendo los azulejos y las camas están en muy malas condiciones; dijo que lo que se le pide a la Junta es que priorice, pues la segunda ambulancia se está pidiendo desde el año 2007 y algún día ocurrirá un desastre por culpa de no disponer de esos medios, al igual que este Ayuntamiento también ha pedido, en varias ocasiones, una unidad de pediatría, pero se la niegan, pese a la importantísima población infantil que hay en este municipio.

Terminó el Sr. Herrera reiterando que existe mala gestión, pues los médicos de cabecera tienen citas cada tres minutos, pareciéndole paradójico que la Junta no tenga dinero para Sanidad y sí lo tenga para las más de 5000 empresas públicas que existen.

Dña. Micaela García dijo que cuando no hay argumentos se recurre a la demagogia; dijo que la gestión sanitaria en Andalucía no ha sido tumbada por ningún Tribunal, a diferencia de lo que ha ocurrido en la Comunidad de Madrid, por lo que le apena esta actitud farisea del Sr. Herrera, teniendo en cuenta que a Andalucía se destina menos dinero, pero se le pide que aumente la gestión.

D. Salvador Herrera dijo que el dinero para la construcción del ambulatorio de Alhaurín de la Torre lo adelantó el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	47/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Dña. Micaela García dijo que piden a otras administraciones lo que no hacen aquí.

El Sr. Alcalde afirmó que el Centro de Salud está saturado y que él se ha ofrecido a ampliarlo, pero no ha recibido respuesta; dijo que pedir la segunda ambulancia no es sólo el vehículo, sino que lleva aparejados más recursos, pues el Ayuntamiento podría comprar el vehículo, al igual que adelantó el dinero para el Centro de Salud; dijo que hay que mejorar la gestión para que los ciudadanos de Alhaurín de la Torre, que pagan sus impuestos, tengan lo mismo que otros municipios.

Continuó el Sr. Alcalde manifestando que Alhaurín de la Torre se merece la segunda ambulancia y el aumento de la unidad de pediatría, pues tiene una gran población infantil, además, la ambulancia que hay se dedica a las visitas médicas y la que se pide, como segunda ambulancia, se utilizaría sólo para las urgencias.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que estaba de acuerdo con pedir la segunda ambulancia y el aumento de la unidad de pediatría; al Sr. Herrera le dijo que I.U. tiene por costumbre hablar de lo bueno y de lo malo, por lo que no debería criticar esa charla amparándose en esta propuesta, que, por otro lado, sabe que I.U. la iba a apoyar.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, afirmó que su grupo iba a apoyar la propuesta, pues su grupo apoya todas esas mejoras, como hizo al principio de la legislatura, que presentó una propuesta para poner puertas automáticas en el Centro de Salud y mejorar los ascensores, pero no se ha hecho, por lo que la presentará de nuevo; y dijo que a ver si se tomaban las medidas oportunas para arreglar la máquina de turnos, pues lleva rota desde el pasado verano.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo que iba a apoyar la propuesta.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad (D. Jorge Sánchez Vergara no asistió a la sesión).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dación de cuentas del suministro de información del cuarto trimestre de 2013, conforme a la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 31 de enero de 2014:

"ASUNTO: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2013. ORDEN HAP/2105/2012.

La funcionaria que suscribe, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 h) del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	48/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en los art. 213 s.s. del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME
(Ref.: F-043-2014)

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula en su artículo 6 el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, que requiere la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

En virtud del mismo, las Administraciones Públicas están obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

C.I.F. P-2900700-B

El desarrollo reglamentario a que se refiere el citado artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Concretamente, el artículo 16 recoge las obligaciones trimestrales de suministro de información, que -según lo dispuesto en el artículo 5.1- deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilita al efecto, a través de su Oficina Virtual.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 4.1.b, la información para cumplimentar los formularios debe ser suministrada por la Intervención Municipal (o unidad que ejerza sus funciones).

Por todo lo antedicho se emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de ésta, esta interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información correspondiente al tercer trimestre de 2013, en tiempo y forma, habiendo volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales", https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	49/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, -a pesar de que la normativa no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, con las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establece en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012, cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información remitida es la requerida en el el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 y recogida en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

Se adjunta copia impresa de tales los formularios (anexo):
1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades.
Datos presupuesto actualizado y ejecución
Resumen Clasificación Económica
Desglose de Ingresos corrientes
Desglose de Ingresos de capital y financieros
Desglose de Gastos corrientes
Desglose de Operaciones de capital y financieras
Calendario y Presupuesto Tesorería

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	50/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Remanente de Tesorería
Resumen de estado de ejecución del presupuesto
Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre
Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años
Estado de ejecución Efectivos
Anexos información
F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluacion para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC
F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto
A1 Intereses y rendimientos devengados (gastos)
A3 Intereses de operaciones con otras AAPP
A5 Flujos internos
B1 Ventas de acciones y participaciones
B2 Inversiones efectuadas por empresas públicas por cuenta de la Entidad local
B3 Adquisición de acciones y participaciones
B4 Operaciones atípicas
B5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
B6 Contratos de arrendamiento financiero
B7 Asociaciones público-privadas
B8 Compraventa a plazos
B9 Acreedores por devolución de ingresos
B10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
B11 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación
B12 Gastos financiados con fondos de la UE
B13 Contratos sale and lease back

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación
2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas
3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
3.3 Resumen análisis Regla del Gasto
3.4 Resumen análisis Estabilidad Financiera
4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

Estos mismos formularios se han cumplimentado para el Organismo Autónomo " Aguas de Alhaurín de la Torre"

Hay que hacer constar que estos datos se han obtenidos de la contabilidad actualmente registrada, teniendo en cuenta que en estos momentos no se encuentra la liquidación del presupuesto totalmente finalizada, ya que dependemos de otros entes colaboradores como es el Patronato Provincial de Recaudación. Por esta razón , los datos que se han suministrados

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	51/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

tienen el carácter de provisionales, los cuales se convertirán en definitivos una vez obtenida la liquidación del ejercicio, lo cual puede suponer alguna modificación. Por esta intervención se están ultimando los trabajos necesarios para obtener la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, en un intento de que se pueda aprobar en los plazos que señala el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aunque si bien , han que tenerse en cuenta la insuficiencia de medios personales para la cantidad de trabajo adicional que ha ocasionado la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre , por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO: Observaciones y explicaciones de los contenidos.

En lo referente al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria se ha comunicado la siguiente información:

C.I.F. P-2900700-B

Entidad	*Ingreso no financiero*	*Gasto no financiero*	*Ajustes propia Entidad*	*Ajustes por operaciones internas*	*Capac./Nec. Financ. Entidad*
01-29-007-AA-000 Alhaurín de la Torre	*38.240.355,91*	*29.951.132,05*	*-4.432.069,67*	*0,00*	*3.857.154,19*
01-29-007-AO-001 Aguas de Alhaurin de la Torre (Aqualauro)	*688.147,23*	*938.585,98*	*0,00*	*688.133,22*	*437.694,47*

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 4.294.848,66

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Estos son los datos obtenidos de acuerdo con la información que a esta fecha se obtiene del SICAL.

En cuanto a la Regla de Gasto de manera resumida se ha comunicado la siguiente información:

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	52/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Entidad	*Gasto computable Liquid.2012 (1)*	*Tasa de referencia (2)*	*Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Pto. Act.2013 (3)*	*Límite de la Regla Gasto (4)*	*Gasto computable Previsión Liquidación 2013 (5)*
01-29-007-AA-000 Alhaurín de la Torre	*23.593.781,19*	*23.994.875,47*	*0,00*	*23.994.875,47*	*27.819.548,28*
01-29-007-AO-001 Aguas de Alhaurin de la Torre (Aqualauro)	*837.837,78*	*852.081,02*	*0,00*	*852.081,02*	*876.375,31*
Total de gasto computable	*24.431.618,97*	*24.846.956,49*	*0,00*	*24.846.956,49*	*28.695.923,59*

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Pto.2013" (4)-(5)	***-3.848.967,10***
% incremento gasto computable 2013 s/ 2012 ((5)-(1))/(1)	***0,17***

LA CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE REGLA DEL GASTO.

Para el cálculo del techo de gastos se han tenido en cuenta datos reales obtenidos de la liquidación del ejercicio 2012, con los ajustes que contempla la guía para la determinación de la Regla de Gastos.

Hay que mencionar que en el momento de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre no se había publicado la mencionada Guía para la determinación del gasto computable, por lo que la misma se hizo conforme a los créditos iniciales.

El Ministerio -consciente de ello-, con ocasión de la emisión del informe de evaluación en la captura de los presupuestos del ejercicio 2013, el 22 de marzo de 2013 publicó una nota relativa al informe de evaluación que debía emitir la Intervención de las Entidades Locales en la captura de presupuesto, en la que indicaba que "los formularios de cálculo de la capacidad o necesidad de financiación y de la regla de gastos, cada entidad local debería reflejar los criterios que se tuvieron en cuenta en el informe de intervención emitido en su momento para el expediente de aprobación del presupuesto, y que en la remisión trimestral de información, a que se refiere el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, el informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto, se

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	53/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

ajustará a los criterios fijados por la IGAE" (es decir, a la nueva guía suministrada por la IGAE).

Es por tanto en este momento , al igual que se hizo en el trimestre anterior, cuando debemos calcular la regla de gastos con la nueva Guía de cálculo, teniendo además datos ciertos de la liquidación del ejercicio 2012.

A partir de los datos de la liquidación del ejercicio 2012 y con la estimación de las obligaciones reconocidas al finalizar el ejercicio 2013, se concluye un incumplimiento de la regla de gasto, que implicaría la adopción de medidas establecidas en el art. 21 de la LOEPSF modificada por laLey Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, el cual dispone en su apartado primero que " En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".

En relación a la dotación de Plantillas y retribuciones, se han suministrado los datos facilitados por el Departamento de Recursos Humanos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar salvo mejor criterio económico. En Alhaurín de la Torre, a 31 de Enero de 2013. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. Mª del Rocío Arteaga Arteaga."

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dación de cuenta del informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales relativas al cuarto trimestre de 2013: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería de 23 de enero de 2014:

"***INFORME DE TESORERIA***

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUNTAMIENTO Y AQUALAURO
***REGISTRO INTERVENCION**: Desde 7 Julio 2010*
***TRIMESTRE:** CUARTO TRIMESTRE 2013 (impagadas a 31 de DICIEMBRE 2013)*
***FECHA OBTENCION DATOS**: ENERO 2014 **PLENO: FEBRERO** 2014*

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Aqualauro hasta el 31 de diciembre de 2013, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	54/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ***informa****:*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010).

El artículo 16.7 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con fecha 24 de febrero de 2013 entró en vigor el Real Decreto ley 4/2013 que también modifica la mencionada Ley y, entre otros, modifica los plazos de pago respecto a cuyo cómputo se han suscitado dudas cuya aclaración se ha requerido a la Junta Central consultiva de Contratación el pasado 23 de abril, sin que hasta la fecha haya evacuado informe aunque sí lo ha hecho la Junta Consultiva de Aragón.

C.I.F. P-2900700-B

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las ***operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración****, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

> *"Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:*
> *a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
> *b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
>
> *c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se regirán por lo establecido en su legislación especial."*

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado. Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

MODIFICACION OPERADA POR RDL 4/2013

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	55/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

Disposición transitoria tercera del Real decreto Ley 4/2013. Contratos preexistentes:

"Quedarán sujetos a las disposiciones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, con las modificaciones introducidas en esta ley, la ejecución de todos los contratos a partir de un año a contar desde su entrada en vigor, aunque los mismos se hubieran celebrado con anterioridad."

Disposición final sexta Modificación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Uno. El apartado 4 del artículo 216 queda redactado como sigue:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	56/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Tres. La letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta queda redactada en los siguientes términos:

«f) Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.
No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se regirán en este punto por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.»

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 en su redacción modificada establece dos consecuencias económicas:

"Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley <u>automáticament</u>e por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, <u>sin necesidad de aviso</u> de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor"

"Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago."

<u>CONTENIDO DEL INFORME</u>

Conforme a la adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado TAO para dar cumplimiento a las directrices de la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 372004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales", que aún no ha sido adaptada por el MINHAP a las

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	57/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

modificaciones del RDL 4/2013, se han obtenido los listados correspondientes reflejados en la página 4 de la guía y que se adjuntan como:

Anexo 1.- Pagos realizados en el trimestre.

Anexo 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre

Anexo 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo 4.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El próximo informe de cumplimiento de plazos será el correspondiente al primer trimestre de 2014 exclusivamente del Ayuntamiento.

Asimismo, se informa que no ha sido preciso acogerse al tercer mecanismo especial de financiación a proveedores previsto por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Por último, con fecha 15 de enero de 2014, se ha publicado en la Oficina Virtual de las Entidades Locales "Nota relativa a la aplicación de la disposición transitoria décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local", en la que se definen los criterios para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, a los exclusivos efectos de la aplicación de la misma y referidos exclusivamente al Ayuntamiento y a fecha 31 de diciembre de 2013 y a operaciones comerciales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y a la Intervención municipal en virtud de los arts. 4.1.b y 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

En Alhaurín de la Torre, a de 23 de enero de 2014. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: Mª del Rocío Claros Peinado."

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 1936, de 12 de diciembre de 2013, hasta el número 2050, de 30 de diciembre de 2013 y desde el número 1, de 2 de enero de 2014, hasta el número 33, de 16 de enero de 2014.

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	58/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

PUNTO DECIMOQUINTO.- Ruegos y preguntas: Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que la Junta de Gobierno Local aprobó la venta de una parcela de 505 metros cuadrados para un edificio de uso asistencial, pero no hay mucha información al respecto.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se trataba de una residencia de ancianos.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, afirmó que se trata de una indemnización compensatoria en el que se vende una parcela de aprovechamiento, de 505 metros cuadrados, que no aporta nada en concreto al Ayuntamiento pero que puede ayudar a la actividad de esa residencia, lo que ocurre es que los técnicos han hecho una valoración con la que no está de acuerdo el Ayuntamiento, por lo que se está tramitando aún el expediente.

D. Ramón Guanter Bruixola, de UPyD, dijo que continuaba en la mesa la argolla de un parque infantil que trajo hacía dos plenos, contestándole el Sr. Alcalde que debía entregarla en Servicios Operativos.

D. Ramón Guanter dijo que la urbanización Taralpe, aunque se solucionó el problema, se encuentra sin luz de nuevo, contestándole Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Servicios Operativos, que se suministró electricidad a las calles con viviendas, no volviendo a instalar el cableado, para evitar robos, en aquellas calles sin viviendas, aunque desconocía si se habían producido nuevos robos.

El Sr. Alcalde indicó que se estaba estudiando vigilar la zona con "drones".

D. Ramón Guanter dijo que había una sentencia para la retirada de unos carteles contra un señor acusándolo de malos tratos, preguntando qué va a ocurrir, pues los carteles no se han retirado, opinando que, si en lugar de un hombre fuera una mujer estaba convencido de que se le hubiera dado otro trato.

El Sr. Alcalde dijo que se trataba de un tema judicial y que la ejecución de la sentencia obliga a esta señora a quitar la pancarta de su balcón.

D. Pablo Francisco Montesinos Cabellos, Concejal Delegado de Servicios Sociales, dijo que su Departamento ha atendido a los afectados, pero que se trata de un asunto judicial.

D. Ramón Guanter dijo que el Sr. Alcalde y el Ayuntamiento habían sido condenados, en una ocasión, por el Tribunal Supremo por no pedir el informe previo a la Agencia Andaluza del Agua antes de la aprobación del plan parcial que afectaba al

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	59/61

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

cauce, zona de servidumbre y policía del arroyo del Gato con el resultado de una sentencia declarándose nulo dicho Plan parcial, preguntando qué medida ha tomado el Sr. Alcalde para la ejecución voluntaria por parte del Ayuntamiento de esa sentencia, pues hay ciudadanos que quieren construirse una vivienda en terrenos que antes estaban dentro de ese plan parcial; preguntó si era cierto que el Ayuntamiento ponía dificultades y no informaba debidamente a esos vecinos sobre si tienen derecho a construirse su casa o si es que en Alhaurín de la Torre el suelo estaba reservado para unos pocos; dijo que en el Pleno de 9 de agosto de 2012 se aprobó el Estudio de Detalle de la UE-EC-04, donde está el Lidl, basándose en unos informes que decía que todo estaba correcto, pero, si era todo legal, cómo ha permitido el Sr. Alcalde que la escollera se coma el arroyo; preguntó si tenía el proyecto visado por el Colegio de Arquitectos o de Ingenieros esa escollera de casi cuarenta metros de alta; preguntó si la escollera tenía licencia de obras; preguntó si el edificio del Lidl tenía licencia de obras; preguntó si el edificio del Lidl se ajustaba a la licencia de obras y si el Sr. Alcalde era conocedor de que las esquinas del Lidl se apoyan en la coronación de la escollera.

Continuó el Sr. Guanter preguntando si el Presidente de la Diputación o el Sr. Alcalde han vendido o permutado el camino de Alhaurín de la Torre a Málaga por El Cortijuelo, camino de dominio público, a los promotores de la UE-EC-04, sobre el que ahora está el Lidl y sobre el que quieren instalar una gasolinera; preguntó si el infomre de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, de 19 de septiembre de 2011, es favorable a que se coman el arroyo; y preguntó al Sr. Alcalde dónde estaba y qué fecha tiene el preceptivo informe del organismo de Cuenca Hidrográfica al que se refiere el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley del Agua, ya que el Estudio de Detalle afecta al cauce, zona de servidumbre y policía del arroyo.

El Sr. Alcalde dijo que no consideraba lógica esa gran cantidad de preguntas esperando que no podían ser contestadas en el acto, pues se está preguntado cuestiones técnicas y jurídicas, y son ellos los que deben aclarar, por lo que se informará al respecto, a fin de poder contestarlas, en su caso, en el siguiente pleno; dijo que, no obstante, lo que sí podía contestar es que, en el Ayuntamiento, todas las licencias se otorgan conforme a la legislación y con todos los informes favorables.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, de ERES, dijo, en relación con el mantenimiento de la carretera del arroyo del Pinar, que el arroyo, tras las lluvias, había vuelto a ocupar la carretera y, ya que el acuerdo marco parece que va a llegar a su fin, preguntó si se tenía prevista alguna actuación en el arroyo.

El Sr. Alcalde dijo que la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco se estaba reuniendo para estudiar la posible prórroga del plan de restauración, pero lo que tenía claro es que la sierra se tenía que restaurar, lo hicieran las canteras, la Junta de Andalucía, que es la que tiene los avales y la competencia, y en último extremo, el Ayuntamiento; en cuanto a la carretera, dijo que se había pedido autorización a la Junta

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	60/61

AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de Andalucía para poder limpiar, que es lo que se está haciendo, y este verano se iba a proceder al reasfaltado de la rotonda, pues se encuentra hundida.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que se arreglarán tanto la carretera como el arroyo una vez que el Ayuntamiento disponga de los correspondientes permisos de la Junta de Andalucía; y, en cuanto a la restauración de las canteras, dijo que la Junta de Andalucía ha dicho que hay que restaurar, y tiene los avales, por lo que, si las empresas no terminan la restauración, serían las administraciones quienes la terminaran, para que todos nuestros hijos puedan disfrutar de la sierra.

D. Juan Manuel Mancebo preguntó si se iba a conceder la ampliación del plan de restauración, contestándole el Sr. Alcalde que la Ley lo contempla, pero que estamos ante una negociación muy complicada, aunque cree que, al final, se llegará a un acuerdo pues el Ayuntamiento quiere que se restaure la sierra y la intención del Ayuntamiento es colaborar, no obstante, la Junta de Andalucía ha dicho que, si no se llega a un acuerdo, se continuará la restauración utilizando los avales que hay depositados.

C.I.F. P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

Código Seguro De Verificación:	HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Fecha	07/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/HgK2EDUByjHrC5WFBntBXw==	Página	61/61